



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 90-2017-CU
 Lambayeque, 28 de febrero de 2017

VISTO:

Los expedientes N° 143 y 264-2017-SG, elevados por la Secretaria General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola, previo acuerdo en sesión de Consejo de Facultad de fecha 04-12-15, ha elevado los expedientes N° 980/2016, 160/2017 de los ex alumnos que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se les confiera el Grado Académico de **Bachiller en Ingeniería Agrícola**;

Que, revisados los expedientes por la Oficina de Grados y Títulos, éstos se encuentran conforme a lo que dispone el Estatuto de la Universidad concordantes con el Reglamento General de Grados y Títulos vigente;

Que, estando a lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad, el **Consejo Universitario de fecha 28 de febrero de 2017** se aprobó **CONFERIR** los Grados Académicos de **Bachiller en Ingeniería Agrícola**;

En aplicación del Artículo 59° inciso 9 de la ley Universitaria 30220 y el Artículo 136 inciso 9 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE

1. CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Agrícola a los ex alumnos:

N°	N° Expedientes	REG.	AP. PAT.	AP. MAT.	NOMBRES	LIBRO	FOJA
1	980	2016	131072	Herrera	Morales	Walter Anthony	5 55
2	160	2017	131073	Alberca	Carrasco	Yeltsin Yuvan	5 56

2. Darán cumplimiento a la presente resolución, la Oficina de Secretaria General y la Oficina de Grados y Títulos, disponiendo expedir el Diploma correspondiente y remitir los expedientes a la Facultad para su incorporación en la carpeta personal de las ex alumnas citados.

3. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Facultad de Ingeniería Agrícola e interesados.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



[Signature]
Mandel Augencio Sandoval Rodriguez
 Secretario General



[Signature]
D^r. Estuardo Eliseo Nieto Castellanos
 Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 89-2017-CU
Lambayeque, 28 de febrero de 2017

VISTO:

Los expedientes N° 5010, 5012, 5007, 5414-2016-SG, 680, 787, 908, 738, 733, 905-2017-SG, elevados por la Secretaría General del Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, haciendo uso de la autorización conferida mediante Resolución 041-2016-CU, ha elevado los expedientes N° 3369/2016, 3373/2016, 3388/2016, 3398/2016, 3352/2016, 3587/2016, 3579/2016, 3581/2016, 3523/2016, 3538/2016, 4001/2016, 324/2017, 325/2017, 719/2017, 720/2017, 721/2017, 722/2017, 723/2017, 724/2017, 725/2017, 726/2017, 727/2017, 728/2017, 729/2017, 730/2017, 731/2017, 732/2017, 733/2017, 734/2017, 735/2017, 736/2017, 737/2017, 738/2017, 739/2017, 740/2017, 741/2017, 742/2017, 743/2017, 744/2017, 745/2017, 746/2017, 747/2017, 748/2017, 749/2017, 750/2017, 751/2017, 752/2017, 753/2017, 754/2017, 755/2017, 756/2017, 757/2017, 758/2017, 759/2017, 760/2017, 761/2017, 762/2017, 763/2017, 764/2017, 765/2017, 766/2017, 767/2017, 768/2017, 769/2017, 770/2017, 771/2017, 772/2017, 773/2017, 774/2017, 775/2017, 776/2017, 777/2017, 845/2017, 846/2017, 847/2017, 848/2017, 849/2017, 850/2017, 851/2017, 852/2017, 853/2017, 854/2017, 855/2017, 856/2017, 857/2017, 858/2017, 859/2017, 860/2017, 861/2017, 862/2017, 863/2017, 864/2017, 865/2017, 866/2017, 656/2017, 657/2017, 658/2017, 659/2017, 660/2017, 661/2017, 662/2017, 663/2017, 664/2017, 665/2017, 666/2017, 667/2017, 668/2017, 669/2017, 670/2017, 671/2017, 672/2017, 673/2017, 674/2017, 675/2017, 676/2017, 677/2017, 678/2017, 679/2017, 680/2017, 681/2017, 682/2017, 683/2017, 684/2017, 685/2017, 686/2017, 687/2017, 718/2017, 867/2017, 868/2017, 652/2017, 653/2017, 654/2017, 655/2017, 689/2017, 688/2017, 692/2017, 693/2017, 690/2017, 691/2017, 694/2017, de los ex alumnos que se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución, a fin de que se les confiera el Grado Académico de **Bachiller en Educación; Bachiller en Ciencias de la Comunicación; Bachiller en Sociología;**

Que, revisados los expedientes por la Oficina de Grados y Títulos, éstos se encuentran conforme a lo que dispone el Estatuto de la Universidad concordantes con el Reglamento General de Grados y Títulos vigente;

Que, estando a lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad, el Consejo Universitario en **Sesión de fecha 28 de febrero de 2017**, acordó aprobar los expedientes y **CONFERIR** los Grados Académicos de **BACHILLER EN EDUCACIÓN; BACHILLER EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN; BACHILLER EN SOCIOLOGIA;**

En aplicación del Artículo 59º inciso 9 de la Ley Universitaria 30220 y el Artículo 136 inciso 9 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1.- CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN EDUCACIÓN a los ex alumnos:

Nº	Nº EXPEDIENTE	REG	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FOJA	LIBRO	PROGR. ESPECIAL / REG	
1	3369	2016	130932	Calderón	Manayay	María Cristina	154	200	PCAD
2	3373	2016	130933	Campos	Zegarra	Laura Anamaria	155	1	PCAD
3	3388	2016	130934	Coronel	Núñez	María Esther	155	2	PCAD
4	3398	2016	130935	Díaz	Cubas	María Dolly	155	3	PCAD
5	3352	2016	130936	Aguirre	Navarro	César Augusto	155	4	PCAD
6	3587	2016	130937	Vásquez	Ramírez	Roberto	155	5	PCAD
7	3579	2016	130938	Terán	Seminario	María del Carmen	155	6	PCAD
8	3581	2016	130939	Uceda	Puccio	Verónica del Pilar	155	7	PCAD
9	3523	2016	130940	Monteza	Dávila	María Adelaida	155	8	PCAD
10	3538	2016	130941	Pérez	Acuña	Angélica Enriqueta	155	9	PCAD
11	4001	2016	130942	Chévez	Castro	María Emperatriz de Fátima	155	10	PCAD
12	324	2017	130943	Calderón	Manayay	Britaldo	155	11	LEMM
13	325	2017	130944	Becerra	Vásquez	Sara Berselle	155	12	LEMM



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 89-2017-CU

Lambayeque, 28 de febrero de 2017

Página Nº2

Nº	Nº EXPEDIENTE		REG	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FOJA	LIBRO	PROGR. ESPECIAL / REG
14	719	2017	130945	Acuña	Vidarte	Guiliana Carmina	155	13	LEMM
15	720	2017	130946	Aguilar	Palomino	Ysela	155	14	LEMM
16	721	2017	130947	Arrunategui	López	Alex Santiago	155	15	LEMM
17	722	2017	130948	Arteaga	Hurtado	Pedro	155	16	LEMM
18	723	2017	130949	Bailon	Rivera	Fulgencio	155	17	LEMM
19	724	2017	130950	Becerra	Suárez	Mercedes	155	18	LEMM
20	725	2017	130951	Benavides	Lara	Luis	155	19	LEMM
21	726	2017	130952	Bermeo	Neira	Lola Noemi	155	20	LEMM
22	727	2017	130953	Bernal	Fernández	Kiko Darwin	155	21	LEMM
23	728	2017	130954	Blas	Alfaro	Naya Mireya	155	22	LEMM
24	729	2017	130955	Briones	Arias	Cristhy Jackelin	155	23	LEMM
25	730	2017	130956	Bustamante	Ríos	Juan Humberto	155	24	LEMM
26	731	2017	130957	Cabanillas	Infante	Sonia Maribel	155	25	LEMM
27	732	2017	130958	Calle	Bejarano	Esterfilia	155	26	LEMM
28	733	2017	130959	Castillo	Paredes	Imelda Maritza	155	27	LEMM
29	734	2017	130960	Castillo	Paredes	Silvia Erlinda	155	28	LEMM
30	735	2017	130961	Castillo	Romero	Nancy Erminda	155	29	LEMM
31	736	2017	130962	Cerna	Santa Cruz	Lila	155	30	LEMM
32	737	2017	130963	Cerquera	Cotrina	Guillermina	155	31	LEMM
33	738	2017	130964	Chacón	Contreras	Sunly Magdalena	155	32	LEMM
34	739	2017	130965	Chimoy	Velásquez	María Victoria	155	33	LEMM
35	740	2017	130966	Coronel	Rondo	Dina Nerith	155	34	LEMM
36	741	2017	130967	Cortez	Vásquez	Perfilia	155	35	LEMM
37	742	2017	130968	Crespin	Valverde	Flor Margarita	155	36	LEMM
38	743	2017	130969	Cueva	Olano	Carolita Margot	155	37	LEMM
39	744	2017	130970	Díaz	Carlos	Víctor Fredy	155	38	LEMM
40	745	2017	130971	Díaz	Sánchez	Alex Stander	155	39	LEMM
41	746	2017	130972	Faustino	Arias	Zenaida Esther	155	40	LEMM
42	747	2017	130973	Flores	Altamirano	Elizabeth Karina	155	41	LEMM
43	748	2017	130974	Flores	Cumbay	Maura	155	42	LEMM
44	749	2017	130975	Flores	Escobar	Liliana Rossillo	155	43	LEMM
45	750	2017	130976	Flores	Mauricio	Carmela	155	44	LEMM
46	751	2017	130977	Gariza	Gaspar	María Violeta	155	45	LEMM
47	752	2017	130978	Gastelo	Fernández	Wilder Alamiro	155	46	LEMM
48	753	2017	130979	Guerra	Guerra	Patricia Victoria	155	47	LEMM
49	754	2017	130980	Guerrero	Niquen	María Antonieta	155	48	LEMM
50	755	2017	130981	Guevara	Cerdan	Erlinda	155	49	LEMM
51	756	2017	130982	Huamán	Torres	Luz Mery	155	50	LEMM
52	757	2017	130983	Humpire	Castillo	Erika Lisette	155	51	LEMM
53	758	2017	130984	Jaramillo	Hoyos	Cleofé	155	52	LEMM
54	759	2017	130985	Jiménez	Estrada	Ana Elizabeth	155	53	LEMM
55	760	2017	130986	Jiménez	Ramírez	Elgar	155	54	LEMM
56	761	2017	130987	Julca	Coronel	Flormira	155	55	LEMM
57	762	2017	130988	Labrin	Aquino	Liliana Mirella	155	56	LEMM
58	763	2017	130989	Maldonado	Reátegui	María	155	57	LEMM
59	764	2017	130990	Moreno	Baylon	Teodomira Juana	155	58	LEMM
60	765	2017	130991	Nontol	Soto	Carlos Francisco	155	59	LEMM
61	766	2017	130992	Oliva	Acosta	Manuel Fernando	155	60	LEMM
62	767	2017	130993	Pastor	Rodríguez	Jesús Yanet	155	61	LEMM
63	768	2017	130994	Ramos	Tirado	Dianira Jhanet	155	62	LEMM
64	769	2017	130995	Rodríguez	Iparraguirre	Melina Alejandrina	155	63	LEMM
65	770	2017	130996	Rodríguez	Ruiz	Daly	155	64	LEMM
66	771	2017	130997	Rodríguez	Sánchez	Carmen Rosa	155	65	LEMM



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 89-2017-CU

Lambayeque, 28 de febrero de 2017

Página Nº3

Nº	Nº EXPEDIENTE		REG	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FOJA	LIBRO	PROGR. ESPECIAL / REG
67	772	2017	130998	Romero	Chávez	Judith Kattia	155	66	LEMM
68	773	2017	130999	Romero	Gomez	Magaly Milagritos	155	67	LEMM
69	774	2017	131000	Rosado	Guevara	Raquel Noemí	155	68	LEMM
70	775	2017	131001	Valdivia	Negreros	Haydee Jacqueline	155	69	LEMM
71	776	2017	131002	Vera	Morales	Betzi Maloy	155	70	LEMM
72	777	2017	131003	Vilchez	Sandoval	Heidy Melisa	155	71	LEMM
73	845	2017	131004	Díaz	Callaca	Nestor Porfirio	155	72	LEMM
74	846	2017	131005	Martínez	Castillo	Marilú	155	73	LEMM
75	847	2017	131006	Moisupe	Llunen	Cynthia Denisse	155	74	LEMM
76	848	2017	131007	Oblitas	Cigüeñas	Ruby Esmeralda	155	75	LEMM
77	849	2017	131008	Ocaña	Mauriola	Eda Liesveth	155	76	LEMM
78	850	2017	131009	Paz	Linares	Leila Guisela	155	77	LEMM
79	851	2017	131010	Pisfil	Saavedra	Rosa	155	78	LEMM
80	852	2017	131011	Puémape	Ramos	Roxanita Elizabeth	155	79	LEMM
81	853	2017	131012	Quispe	Fernández	Joaquin Caseli	155	80	LEMM
82	854	2017	131013	Ramírez	Carrasco	Rosa Silvia	155	81	LEMM
83	855	2017	131014	Riveros	Maldonado	Onésimo	155	82	LEMM
84	856	2017	131015	Rojas	Hernández	Deyli Medali	155	83	LEMM
85	857	2017	131016	Romero	Damián	Nadia Milushka	155	84	LEMM
86	858	2017	131017	Sánchez	Montenegro	Miguel Angel	155	85	LEMM
87	859	2017	131018	Silva	Seminario	Lilian Maichel	155	86	LEMM
88	860	2017	131019	Stucchi	Chamba	Sara Antonieta	155	87	LEMM
89	861	2017	131020	Tantaleán	Pérez	Segundo Abel	155	88	LEMM
90	862	2017	131021	Tantarico	Tineo	Iris Leivi	155	89	LEMM
91	863	2017	131022	Tarrillo	Arévalo	Marlene	155	90	LEMM
92	864	2017	131023	Temoche	Cajo	Kattia Silvina	155	91	LEMM
93	865	2017	131024	Yajahuanca	Zeta	Addy Margaret	155	92	LEMM
94	866	2017	131025	Zapata	Cainamari	Daissy Araceli	155	93	LEMM
95	656	2017	131026	Acuña	Cruz	Segundo Pablo	155	94	REGULAR
96	657	2017	131027	Aldana	Chanduví	Darchy Manuel	155	95	REGULAR
97	658	2017	131028	Gallardo	Gutierrez	Mery Alejandra	155	96	REGULAR
98	659	2017	131029	Bernabe	Senmache	Dayssi Judith	155	97	REGULAR
99	660	2017	131030	Carhuapoma	Carhuapoma	Jose Osmar	155	98	REGULAR
100	661	2017	131031	Castro	Salazar	Jesús Manuel	155	99	REGULAR
101	662	2017	131032	Coronel	Pérez	Edson	155	100	REGULAR
102	663	2017	131033	Chuque	Chupillón	Mabel	155	101	REGULAR
103	664	2017	131034	Duárez	Millones	Miliuska	155	102	REGULAR
104	665	2017	131035	Gonzales	Siesquén	Cinthy Medally	155	103	REGULAR
105	666	2017	131036	Gutierrez	Calcina	Alison Johana	155	104	REGULAR
106	667	2017	131037	Herrera	Vera	Leticia Aimé	155	105	REGULAR
107	668	2017	131038	Limo	Mil	Liliana Elizabeth	155	106	REGULAR
108	669	2017	131039	Llata	Gutiérrez	Iveth Kimberly	155	107	REGULAR
109	670	2017	131040	Llontop	Bonilla	José Richard	155	108	REGULAR
110	671	2017	131041	Maco	Maza	Paúl Giancarlo	155	109	REGULAR
111	672	2017	131042	Mimbela	Gonzales	Astrid Carolina	155	110	REGULAR
112	673	2017	131043	Olivera	Sullón	Diana Abigail	155	111	REGULAR
113	674	2017	131044	Pacherres	Rupay	Diana Carolina	155	112	REGULAR
114	675	2017	131045	Palacios	Martino	Manuel Alejandro	155	113	REGULAR
115	676	2017	131046	Pérez	Quintana	Zenaida Yessica	155	114	REGULAR
116	677	2017	131047	Piscoya	Anton	Micaela Milagros	155	115	REGULAR
117	678	2017	131048	Ramos	Vilchez	Braysen Alexander	155	116	REGULAR
118	679	2017	131049	Rivera	Rojas	Ana Rosa	155	117	REGULAR
119	680	2017	131050	Rivera	Sanándres	Sheyla Lizbeth	155	118	REGULAR



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 89-2017-CU

Lambayeque, 28 de febrero de 2017

Página Nº4

Nº	Nº EXPEDIENTE	REG	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FOJA	LIBRO	PROGR. ESPECIAL / REG	
120	681	2017	131051	Salazar	Coronel	Julissa Mariel	155	119	REGULAR
121	682	2017	131052	Sánchez	Cubas	Ever	155	120	REGULAR
122	683	2017	131053	Sánchez	Fustamante	Sheila Kelith	155	121	REGULAR
123	684	2017	131054	Santisteban	Damian	Miguel Angel	155	122	REGULAR
124	685	2017	131055	Taboada	Fernández	Ana Julisa	155	123	REGULAR
125	686	2017	131056	Taboada	Núñez	Cinthia Vanessa	155	124	REGULAR
126	687	2017	131057	Velásquez	Rodríguez	Aurelio Martín	155	125	REGULAR
127	718	2017	131058	Burga	Parodi	Elena Lilia	155	126	REGULAR
128	867	2017	131059	Huamán	Ramos	César Augusto	155	127	LEMM
129	868	2017	131060	Quiñones	Torres	Hugo Everaldo	155	128	LEMM

2.- CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION a las ex alumnas:

Nº	Nº EXPEDIENTE	REG	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FOJA	LIBRO	PROGR. ESPECIAL / REG	
1	652	2017	131061	Barboza	Sánchez	Milagros	155	129	REGULAR
2	653	2017	131062	Céspedes	Alvarado	Milagros Karenina	155	130	REGULAR
3	654	2017	131063	Ordoñez	Zavedra	Roxana Jacqueline	155	131	REGULAR
4	655	2017	131064	Romero	Huertas	Ibeth Anilú	155	132	REGULAR

3.- CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN SOCIOLOGIA a los ex alumnos:

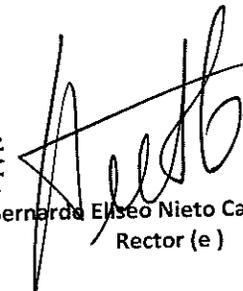
Nº	Nº EXPEDIENTE	REG	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FOJA	LIBRO	PROGR. ESPECIAL / REG	
1	689	2017	131065	Asalde	Chozo	Juana Yolanda	155	133	REGULAR
2	688	2017	131066	Abad	Muñoz	Elvis Preyli	155	134	REGULAR
3	692	2017	131067	Niño	Castro	Jackelyne Mirena	155	135	REGULAR
4	693	2017	131068	Quintana	Chozo	Diany Lisbet	155	136	REGULAR
5	690	2017	131069	Díaz	Sandoval	Evelyn Ivonne	155	137	REGULAR
6	691	2017	131070	Gavidia	Barrantes	Ruth Elena	155	138	REGULAR
7	694	2017	131071	Yarlaqué	Quispe	Milagros Jovana	155	139	REGULAR

4.- Darán cumplimiento a la presente resolución, la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, disponiendo expedir los Diplomas correspondientes y remitir los expedientes a la Facultad respectiva para su incorporación en la carpeta personal de los ex alumnos mencionados.

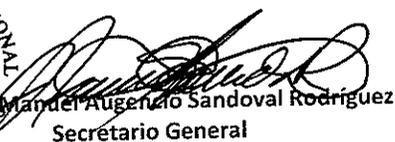
5.- Dar a conocer la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, e interesados.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Bernardo Elseo Nieto Castellanos.
Rector (e)




Manuel Augusto Sandoval Rodríguez
Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 88-2017-CU

Lambayeque, 28 de febrero de 2017

VISTO:

Los expedientes N° 7888, 8158, 8501-2015-SG, 5355, 287-2016-SG, 263-2017-SG, elevados por la Secretaría General del Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, previo acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 09/12/15, 23/09/15, 12/11/15, 30/12/15, ha elevado los expedientes N° 3826/2016, 368/2016, 7696/2015, 7875/2015, 7876/2015, 8226/2015, 7886/2015, 161/2017, de los ex alumnos que se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución, a fin de que se les confiera el Grado Académico de **Bachiller en Educación**;

Que, revisados los expedientes por la Oficina de Grados y Títulos, éstos se encuentran conforme a lo que dispone el Estatuto de la Universidad concordantes con el Reglamento General de Grados y Títulos vigente;

Que, estando a lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad, el Consejo Universitario en **Sesión de fecha 28 de febrero de 2017**, acordó aprobar los expedientes y **CONFERIR** los Grados Académicos de **BACHILLER EN EDUCACIÓN**;

En aplicación del Artículo 59º inciso 9 de la Ley Universitaria 30220 y el Artículo 136 inciso 9 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1.- CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN EDUCACIÓN a los ex alumnos:

Nº	Nº EXPEDIENTE	REG	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FOJA	LIBRO	PROGR. ESPECIAL / REG	
1	3826	2016	130924	Yajahuanca	Santa Cruz	Hugo	154	192	PCAD
2	368	2016	130925	Abad	Morocho	Irene	154	193	PCAD
3	7696	2015	130926	Yovera	Jibaja	Karla Mylene	154	194	PCAD
4	7875	2015	130927	Guerrero	Campos	Carmen	154	195	PCAD
5	7876	2015	130928	Guerrero	Naira	Ronald Bartolo	154	196	PCAD
6	8226	2015	130929	Solis	Tocto	Digna	154	197	PCAD
7	7886	2015	130930	Madrid	Pingo	Elver	154	198	PCAD
8	161	2017	130931	Ruiz	Morales	Yuliana Ibelice	154	199	LEMM

2.- Darán cumplimiento a la presente resolución, la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, disponiendo expedir los Diplomas correspondientes y remitir los expedientes a la Facultad respectiva para su incorporación en la carpeta personal de los ex alumnos mencionados.

3.- Dar a conocer la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, e interesados.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Dr. Bernardo Eliseo Nieto Castellanos.
 Rector (e)


Manuel Augencio Sandoval Rodriguez
 Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 87-2017-CU

Lambayeque, 28 de Febrero de 2017

VISTO:

Que, en sesión de Consejo Universitario de fecha 28-02-2017, el señor Rector informó que su despacho autorizó la expedición de la Resolución N° 147-2017-R del 8 de Febrero de 2017, que confiere el Título Profesional de **Médico Veterinario**;

CONSIDERANDO:

Que, la citada resolución fué expedida CON CARGO A DAR CUENTA al Consejo Universitario, explicando el señor Rector que se ha visto obligado a emitirla de este modo, ante la solicitud del egresado de nuestra universidad que tienen urgencia de contar con su diploma correspondiente para concursar a diferentes opciones laborales;

Que, el Consejo Universitario en la sesión de fecha 28-02-2017, acordó ratificar la resolución señalada;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1. **RATIFICAR** la Resolución N° 147-2017-R del 8 de Febrero de 2017, que confiere el Título Profesional de **Médico Veterinario**; a Silver Emiliano Suárez Calvanapón.
2. Señalar que el Título Profesional conferido es válido y eficaz a partir de su otorgamiento.
3. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Oficinas Centrales, Facultad de Medicina Veterinaria e interesado.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Mantel Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General



Bernardo Eliseo Nieto Castellanos
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 86-2017-CU
Lambayeque, 28 de Febrero de 2017

VISTO:

Que, en sesión de Consejo Universitario de fecha 28-02-2017, el señor Rector informó que su despacho autorizó la expedición de la Resolución N° 125-2017-R del 1 de Febrero de 2017, que confiere el Título Profesional de **Ingeniera Química**;

CONSIDERANDO:

Que, la citada resolución fué expedida CON CARGO A DAR CUENTA al Consejo Universitario, explicando el señor Rector que se ha visto obligado a emitirla de este modo, ante la solicitud de la egresada de nuestra universidad que tienen urgencia de contar con su diploma correspondiente para concursar a diferentes opciones laborales;

Que, el Consejo Universitario en la sesión de fecha 28-02-2017, acordó ratificar la resolución señalada;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1. **RATIFICAR** la Resolución N° 125-2017-R del 1 de Febrero de 2017, que confiere el Título Profesional de **Ingeniera Química**; a Edith Mercedes Mendoza Barandiaran.
2. Señalar que el Título Profesional conferido es válido y eficaz a partir de su otorgamiento.
3. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Oficinas Centrales, Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias e interesada.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Dr. Manuel Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General



Dr. Bernardo Eliseo Nieto Castellanos
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 85-2017-CU
Lambayeque, 28 de Febrero de 2017

VISTO:

Que, en sesión de Consejo Universitario de fecha 28-02-2017, el señor Rector informó que su despacho autorizó la expedición de la Resolución N° 124-2017-R del 1 de Febrero de 2017, que confiere el Grado Académico de **Bachiller en Ciencias Ingeniería Civil**;

CONSIDERANDO:

Que, la citada resolución fué expedida CON CARGO A DAR CUENTA al Consejo Universitario, explicando el señor Rector que se ha visto obligado a emitirla de este modo, ante la solicitud del egresado de nuestra universidad que tienen urgencia de contar con su diploma correspondiente para concursar a diferentes opciones laborales;

Que, el Consejo Universitario en la sesión de fecha 28-02-2017, acordó ratificar la resolución señalada;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1. **RATIFICAR** la Resolución N° 124-2017-R del 1 de Febrero de 2017, que confiere el Grado Académico de **Bachiller en Ciencias Ingeniería Civil**; a José del Carmen Arbulú Ramos.
2. Señalar que el Grado Académico de Bachiller conferido es válido y eficaz a partir de su otorgamiento.
3. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Oficinas Centrales, Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y de Arquitectura e interesado.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Msc. Manuel Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General



Dr. Bernardo Eliseo Nieto Castellanos
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 84-2017-CU
Lambayeque, 28 de Febrero de 2017

VISTO:

Que, en sesión de Consejo Universitario de fecha 28-02-2017, el señor Rector informó que su despacho autorizó la expedición de la Resolución N° 123-2017-R del 1 de Febrero de 2017, que confiere el Título Profesional de **Economista**;

CONSIDERANDO:

Que, la citada resolución fué expedida **CON CARGO A DAR CUENTA** al Consejo Universitario, explicando el señor Rector que se ha visto obligado a emitirla de este modo, ante la solicitud de la egresada de nuestra universidad que tienen urgencia de contar con su diploma correspondiente para concursar a diferentes opciones laborales;

Que, el Consejo Universitario en la sesión de fecha 28-02-2017, acordó ratificar la resolución señalada;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1. **RATIFICAR** la Resolución N° 123-2017-R del 1 de Febrero de 2017, que confiere el Título profesional de **Economista**; a Margarita Aquino Bazán.
2. Señalar que el Título Profesional conferido es válido y eficaz a partir de su otorgamiento.
3. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Oficinas Centrales, Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables e interesada.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Manuel Augencio Sandoval Rodriguez
Secretario General



Dr. Bernardo Eliseo Nieto Castellanos
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 83-2017-CU
Lambayeque, 28 de Febrero de 2017

VISTO:

Que, en sesión de Consejo Universitario de fecha 28-02-2017, el señor Rector informó que su despacho autorizó la expedición de la Resolución N° 175-2017-R del 14 de Febrero de 2017, que confiere el Título Profesional de **Licenciada en Enfermería**;

CONSIDERANDO:

Que, la citada resolución fue expedida CON CARGO A DAR CUENTA al Consejo Universitario, explicando el señor Rector que se ha visto obligado a emitirla de este modo, ante la solicitud de las egresadas de nuestra universidad que tienen urgencia de contar con su diploma correspondiente para concursar a diferentes opciones laborales;

Que, el Consejo Universitario en la sesión de fecha 28-02-2017, acordó ratificar la resolución señalada;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1. **RATIFICAR** la Resolución N° 175-2017-R del 14 de Febrero de 2017, que confiere el Título profesional de **Licenciada en Enfermería**; a Liz Sadith Ugaz Guzmán, Roxana Cybelle Ruiz Vásquez, Mery Elizabeth Guzmán Campos, Wendy Priscila Salazar Silva.

2. Señalar que el Título Profesional conferido es válido y eficaz a partir de su otorgamiento.

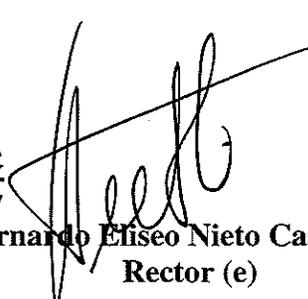
3. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Oficinas Centrales, Facultad de Enfermería e interesada.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Sc. Manuel Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General




Dr. Bernardo Eliseo Nieto Castellanos
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 82-2017-CU
Lambayeque, 28 de Febrero de 2017

VISTO:

Que, en sesión de Consejo Universitario de fecha 28-02-2017, el señor Rector informó que su despacho autorizó la expedición de la Resolución N° 143-2017-R del 7 de Febrero de 2017, que confiere el Grado Académico de **Maestra en Ciencias de la Educación con Mención en Investigación y Docencia**;

CONSIDERANDO:

Que, la citada resolución fué expedida CON CARGO A DAR CUENTA al Consejo Universitario, explicando el señor Rector que se ha visto obligado a emitirla de este modo, ante la solicitud de la egresada de nuestra universidad que tienen urgencia de contar con su diploma correspondiente para concursar a diferentes opciones laborales;

Que, el Consejo Universitario en la sesión de fecha 28-02-2017, acordó ratificar la resolución señalada;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

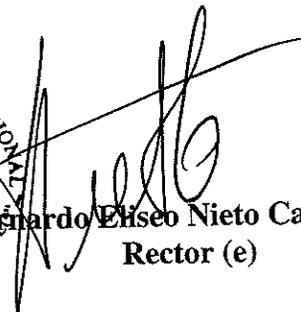
1. **RATIFICAR** la Resolución N° 143-2017-R del 7 de Febrero de 2017, que confiere el Grado Académico de **Maestra en Ciencias de la Educación con Mención en Investigación y Docencia**; a Carmén Rosa Lopez Lluén.
2. Señalar que el Grado Académico de Maestría conferido es válido y eficaz a partir de su otorgamiento.
3. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Oficinas Centrales, Escuela de Postgrado e interesada.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




M. Sc. Manuel Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General




Dr. Bernardo Eliseo Nieto Castellanos
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 81-2017-CU

Lambayeque, 28 de Febrero de 2017

VISTO:

Los expedientes N°6286-2016-SG/UNPRG de fecha 01/12/2016 y 337-2017-SG/UNPRG de fecha 20/01/2017, elevados por Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; o

CONSIDERANDO:

Que el señor Director de la Escuela de Postgrado, previo acuerdo en sesión de Comisión de Reorganización de la Escuela de Postgrado de fecha 25/11/2016, 13/01/2017 y 25/11/2016, ha elevado los expedientes N°2002/2016, 2040/2016, 186/2017, 187/2017, 188/2017, 189/2017, 190/2017, 191/2017, 192/2017, 193/2017, 2035/2016, 194/2017, 195/2017, 196/2017, 197/2017, 198/2017, de los egresados del programa de Maestría que se indican en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se les confiera el Grado Académico de **Maestro (a) en Ciencias de la Educación con Mención en Gerencia Educativa Estratégica; Maestro (a) en Ciencias de la Educación con Mención en Investigación y Docencia;**

Que, revisados los expedientes por la Oficina de Grados y Títulos, éstos se encuentran conforme a lo que dispone el estatuto de la Universidad concordantes con el Reglamento General de Grados y Títulos Vigente;

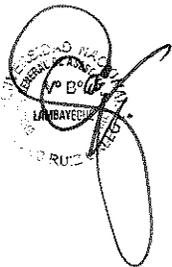
Que, estando a lo dispuesto por el estatuto de la universidad, el **Consejo Universitario en la sesión de fecha 28-02-2017** aprobó CONFERIR los Grados Académicos de **Maestro (a) en Ciencias de la Educación con Mención en Gerencia Educativa Estratégica; Maestro (a) en Ciencias de la Educación con Mención en Investigación y Docencia;** en que quedarán registrados con los datos que se detallán en la parte resolutive de la presente resolución;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, el artículo 140, inciso 11 del Estatuto de la Universidad, concordante con el artículo 62 de la Ley Universitaria 30220;

SE RESUELVE:

1. CONFERIR el Grado Académico de **Maestro (a) en Ciencias de la Educación con Mención en Gerencia Educativa Estratégica** a los egresados:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
1	2002	2016	4124 M	Estrada	Quino	Fanny Rosa	23	8
2	2040	2016	4125 M	Ventura	Javier	Jenny Cecilia	23	9
3	186	2017	4126 M	Abad	Sernaqué	Santos	23	10
4	187	2017	4127 M	Becerra	Ortiz	Rosa Vanessa	23	11
5	188	2017	4128 M	Cabrera	Sánchez	Johana Aracelly	23	12
6	189	2017	4129 M	Ramírez	Erazo	Carmen Julia	23	13
7	190	2017	4130 M	Villar	Benites	Pedro	23	14





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 81-2017-CU

Lambayeque, 28 de Febrero de 2017

Página N° 2

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
8	191	2017	4131 M	Berneio	Ramírez	Mirtha Eloiza	23	15
9	192	2017	4132 M	García	Alama	Ramón Eduardo	23	16
10	193	2017	4133 M	Morocho	Troncos	Guido Rafael	23	17

2. CONFERIR el Grado Académico de **Maestro (a) en Ciencias de la Educación con Mención en Investigación y Docencia** a los egresados:

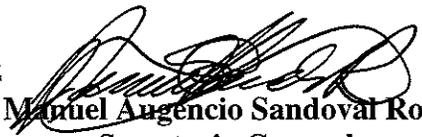
N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
11	2035	2016	4134 M	Tapia	Navarro	Elizabeth Catalina	23	18
12	194	2017	4135 M	Chanducas	Moncada	David	23	19
13	195	2017	4136 M	Chunga	Yamunaqué	Ruth	23	20
14	196	2017	4137 M	Paiva	Cardenas	Inti Aristides	23	21
15	197	2017	4138 M	Mendoza	Garcia	Pierina de Lourdes	23	22
16	198	2017	4139 M	Guerrero	Jiménez	Javier Ernesto	23	23

3. Darán cumplimiento a la presente resolución, la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, disponiendo expedir los Diplomas correspondientes y remitir los expedientes a la Escuela de Postgrado para su incorporación en la carpeta personal de los mencionados egresados.

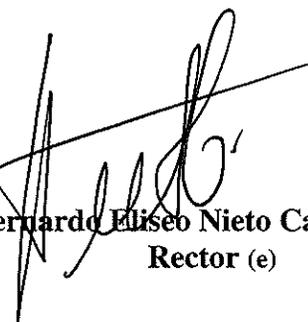
4. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Escuela de Postgrado e interesados.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.




Manuel Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General




Bernardo Eliseo Nieto Castellanos
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 80-2017-CU
Lambayeque, 28 de Febrero de 2017

VISTO:

Los expedientes N°267-2017-SG/UNPRG del 17/01/2017, 446-2017-SG/UNPRG del 24/01/2017, 266-2017-SG/UNPRG del 17/01/2017, 441-2017-SG/UNPRG 24/01/2017, 678-2017-SG/UNPRG del 01/02/2017, elevados por Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

CONSIDERANDO:

Que, la señora Decana de la Facultad de Enfermería, haciendo uso de la autorización conferida con Resolución N° 041-2016-CU, ha elevado los expedientes N° 153/2017, 156/2017, 247/2017, 248/2017, 251/2017, 249/2017, 250/2017, 252/2017, 255/2017, 253/2017, 254/2017, 155/2017, 154/2017, aprobados con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad con Resolución N°1104-2016-D-FE del 05/12/2016, 1124-2016-D-FE del 29/12/2016, 1123-2016-D-FE del 29/12/2016, 003-2017-D-FE 04/01/2017 y 1105-2016-D-FE del 05/12/2016, de los Titulados que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se les confiera el Título Profesional de **Segunda Especialidad Enfermería en Cuidados Críticos y Emergencia; Segunda Especialidad Enfermería en Centro Quirúrgico; Segunda Especialidad “Área del Cuidado de Enfermería - Especialista en Cuidados Intensivos Adulto”; Segunda Especialidad “Área del Cuidado de Enfermería - Especialista en Nefrología”; Segunda Especialidad “Área del Cuidado de Enfermería - Especialista en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación Temprana”;**

Que, el señor Decano de la Facultad de Medicina Humana, haciendo uso de la autorización conferida con Resolución N° 041-2016-CU, ha elevado los expedientes N° 157/2017, 158/2017, 269/2017, 270/2017, 322/2017, aprobados con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad con Resolución N°353-2016-FMH/UNPRG del 11/11/2016, 367-2016-FMH/UNPRG del 12/12/2016 y 007-2017-FMH/UNPRG del 17/01/2017, Que, los Médicos Cirujanos, según las resoluciones de la facultad de Medicina Humana, han cumplido con los requisitos exigidos, acogiéndose a la Resolución Suprema N° 017-2015-SA, de fecha 11 de mayo del 2015; de los Titulados que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se les confiera el Título Profesional **Segunda Especialidad en Pediatría; Segunda Especialidad en Ginecología y Obstetricia; Segunda Especialidad en Medicina Familiar y Salud Comunitaria; Segunda Especialidad en Nefrología; Segunda Especialidad en Anestesiología;**

Que, estando a lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad, el Consejo Universitario en sesión de fecha 28-02-2017 aprobó CONFERIR los Títulos Profesionales de **Segunda Especialidad Enfermería en Cuidados Críticos y Emergencia; Segunda Especialidad Enfermería en Centro Quirúrgico; Segunda Especialidad “Área del Cuidado de Enfermería - Especialista en Cuidados Intensivos Adulto”; Segunda Especialidad “Área del Cuidado de Enfermería - Especialista en Nefrología”; Segunda Especialidad “Área del Cuidado de Enfermería - Especialista en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación Temprana”; Segunda Especialidad en Pediatría; Segunda Especialidad en Ginecología y**



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 80-2017-CU

Lambayeque, 28 de Febrero de 2017

Página N° 2

Obstetricia; Segunda Especialidad en Medicina Familiar y Salud Comunitaria; Segunda Especialidad en Nefrología; Segunda Especialidad en Anestesiología;

Que, por lo antes expuesto y en aplicación de la Ley Universitaria 30220, del Estatuto de la Universidad, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

1. CONFERIR el Título Profesional de **Segunda Especialidad Enfermería en Cuidados Críticos y Emergencia** a las tituladas:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
1	153	2017	SE-3373	Culquimboz	Gómez	Consuelo	5	94
2	156	2017	SE-3374	Tafur	Tuesta	Ana Cecilia	5	95

2. CONFERIR el Título Profesional de **Segunda Especialidad Enfermería en Centro Quirúrgico** a las tituladas:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
3	247	2017	SE-3375	Custodio	Carbajal	Mónica Yuliana	5	96
4	248	2017	SE-3376	Fiestas	De la Oliva	Jessica Maribel	5	97
5	251	2017	SE-3377	López	Ruestas	Jessica Elena	5	98

3. CONFERIR el Título Profesional de **Segunda Especialidad “Área del Cuidado de Enfermería - Especialista en Cuidados Intensivos – Adulto”** a las tituladas:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
6	249	2017	SE-3378	Gonza	Castillo	Ignacio	5	99
7	250	2017	SE-3379	Guerrero	Quiñones	Leyder	5	100
8	252	2017	SE-3380	Rosario	Tantaleán	Jhony Hitler	5	101

4. CONFERIR el Título Profesional de **Segunda Especialidad “Área del Cuidado de Enfermería - Especialista en Nefrología”** a las tituladas:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
9	255	2017	SE-3381	Torres	Zavaleta	Hilda Rosa	5	102
10	253	2017	SE-3382	Marrufo	Díaz	Claudia Cristina	5	103
11	254	2017	SE-3383	Marrufo	Díaz	Diana Lisset	5	104

5. CONFERIR el Título Profesional de **Segunda Especialidad “Área del Cuidado de Enfermería - Especialista en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación Temprana”** a las tituladas:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
12	155	2017	SE-3384	Llaque	Sánchez	María Santos	5	105
13	154	2017	SE-3385	Léon	Aponte	Amanda Manuela	5	106





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 80-2017-CU

Lambayeque, 28 de Febrero de 2017

Página N° 3

6. CONFERIR el Título Profesional de **Segunda Especialidad en Pediatría** a los titulados:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
1	157	2017	SE-3386	Ramos	Díaz	Katherine Joyce	2	106

7. CONFERIR el Título Profesional de **Segunda Especialidad en Ginecología y Obstetricia** a los titulados:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
2	158	2017	SE-3387	Jiménez	Fernández	Sigifredo	2	107

8. CONFERIR el Título Profesional de **Segunda Especialidad en Medicina Familiar y Salud Comunitaria** a los titulados:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
3	269	2017	SE-3388	García	Acuña	Mirla Jackaline	2	108

9. CONFERIR el Título Profesional de **Segunda Especialidad en Nefrología** a la titulada:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
4	270	2017	SE-3389	Torres	Peche	Luis Antonio	2	109

10. CONFERIR el Título Profesional de **Segunda Especialidad en Anestesiología** a los titulados:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
5	322	2017	SE-3390	Pejerrey	Villar	Zyleyza Tahiri	2	110

11. Darán cumplimiento a la presente resolución, la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, disponiendo expedir los diplomas correspondientes y remitir los expedientes a la facultad respectiva para su incorporación en la carpeta personal de los titulados mencionados.

12. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Facultad de Enfermería; Facultad de Medicina Humana, e interesados.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.



M.Sc. Manuel Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General



Bernardo Eliseo Nieto Castellanos
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 79-2017-CU

Lambayeque, 28 de Febrero de 2017

VISTO:

Los expedientes N°038-2017-SG/UNPRG del 03/01/2017, 6378-2016-SG/UNPRG del 09/12/2016, 6355-2016-SG/UNPRG del 06/12/2016, 6304-2016-SG/UNPRG del 05/12/2016, 515-2017-SG/UNPRG del 25/01/2017, 6496-2016-SG/UNPRG del 29/12/2016, elevados por Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, haciendo uso de la autorización conferida con Resolución 041-2016-CU, ha elevado los expedientes N° 283/2017, 273/2017, 274/2017, 275/2017, 276/2017, 277/2017 278/2017, 279/2017, 280/2017, 289/2017, aprobados con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad con Resolución N°193-2016-FDCP del 09/06/2016 y 438-2016-FDCP del 01/12/2016, de los bachilleres egresados de otra universidad que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se les confiera el Título Profesional de **Abogado (a)**;

Que, el señor Decano de la Facultad de Ingeniería de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, haciendo uso de la autorización conferida con Resolución N° 041-2016-CU, ha elevado los expedientes N° 162/2017, 230/2017, aprobados con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad con Resolución N°309-2016-D-FIQIA del 31/10/2016 y 362-2016-D-FIQIA del 28/11/2016, de los bachilleres egresados de otra universidad que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se les confiera el Título Profesional de **Ingeniero (a) en Industrias Alimentarias**;

Que, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, haciendo uso de la autorización conferida con Resolución N° 041-2016-CU, ha elevado los expedientes N° 397/2017, 403/2017, 396/2017, 401/2017, 394/2017, 398/2017, 406/2017, 393/2017, 399/2017, 392/2017, 395/2017, 400/2017, 402/2017, 404/2017, 405/2017, 223/2017, 224/2017, 407/2017, aprobados con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad con Resolución N°0013-2017-FACEAC/CF del 12/01/2017 y 0644-2016-FACEAC/CF del 09/12/2016, de los bachilleres egresados de otra universidad que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se les confiera el Título Profesional de **Licenciado (a) en Administración; Contador (a) Público (a); Economista**;

Que, revisados los expedientes por la Oficina de Grados y Títulos, éstos se encuentran conforme a lo que disponen el Estatuto de la Universidad concordantes con el Reglamento General de Grados y Títulos vigente;

Que, estando a lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad, el **Consejo Universitario en sesión de fecha 28-02-2017** aprobó CONFERIR los Títulos Profesionales de **Abogado (a); Ingeniero (a) en Industrias Alimentarias; Licenciado (a) en Administración; Contador (a) Público (a); Economista**;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, el Artículo 140, inciso 11 del Estatuto de la Universidad, concordante con el Artículo 62 de la Ley Universitaria 30220;



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 79-2017-CU

Lambayeque, 28 de Febrero de 2017

Página N° 2

SE RESUELVE:

1. CONFERIR el Título Profesional de Abogado (a) a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA
1	283 2017	130894	Rivas	Yerrén	Laura Milagros	18	148
2	273 2017	130895	Ubillús	Timaná	Susana del Carmen	18	149
3	274 2017	130896	Gonzales	Meneses	Jean Pool	18	150
4	275 2017	130897	Juárez	Fiestas	Juan Pedro	18	151
5	276 2017	130898	Atalaya	Valencia	Sarita Evelyn	18	152
6	277 2017	130899	Guerrero	Avila	Edelia Vanessa	18	153
7	278 2017	130900	Sánchez	Paico	Jhon César	18	154
8	279 2017	130901	Cabrera	Aldave	Marisol	18	155
9	280 2017	130902	Marín	Salinas	Evelyn	18	156
10	289 2017	130903	Alburqueque	Alburqueque	Miguel Alfonso	18	157

2. CONFERIR el Título Profesional de Ingeniero (a) en Industrias Alimentarias a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA
1	162 2017	130904	Medina	Benavides	Aladino	6	71
2	230 2017	130905	Rojas	Zumaeta	Andrea Mariali	6	72

3. CONFERIR el Título Profesional de Licenciado (a) en Administración a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA
1	397 2017	130906	Herrera	Li	María del Rosario	27	91
2	403 2017	130907	Santos	Guevara	Omero	27	92
3	396 2017	130908	Guevara	Vargas	Jhony	27	93
4	401 2017	130909	Rios	Chozo	Giuliano	27	94
5	394 2017	130910	Fernandez	Agurto	Ledy Enit	27	95
6	398 2017	130911	Morillo	Araujo	Priscila	27	96
7	406 2017	130912	Torres	Alvares	Carina	27	97
8	393 2017	130913	Coronel	Orrillo	Walter Alexis	27	98
9	399 2017	130914	Morocho	Chinchay	Alicia	27	99
10	392 2017	130915	Carrasco	Delgado	Lucy Margot	27	100
11	395 2017	130916	Gálvez	Cancino	Christhiam Michael	27	101
12	400 2017	130917	Olano	Saucedo	Sandra Carola	27	102
13	402 2017	130918	Sánchez	Medina	Eva	27	103
14	404 2017	130919	Tafur	Díaz	María Liliana	27	104
15	405 2017	130920	Tafur	Padilla	Orlando Gregorio	27	105



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 79-2017-CU

Lambayeque, 28 de Febrero de 2017

Página N° 3

4. CONFERIR el Título Profesional de **Contador (a) Público (a)** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
16	223	2017	130921	Soria	Quispe	Janet Olencia	27	106
17	224	2017	130922	Zevallos	Quispe	Jemmy Erasmo	27	107

5. CONFERIR el Título Profesional de **Economista** a la bachiller:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
18	407	2017	130923	Alarcón	Olivos	Lilian Elizabeth	27	108

6. Darán cumplimiento a la presente resolución, la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, disponiendo expedir los Diplomas correspondientes y remitir los expedientes a la Facultad respectiva para su incorporación en la carpeta personal de los bachilleres mencionados.

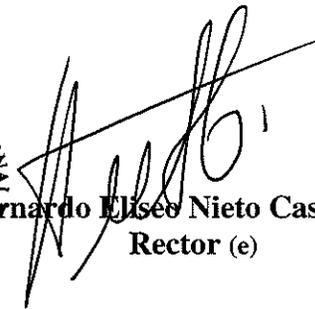
7. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, e interesados.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.




Manuel Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General




Bernardo Eliseo Nieto Castellanos
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 78-2017-CU

Lambayeque, 28 de Febrero de 2017

VISTO:

Los expedientes N° 975-2017-SG/UNPRG del 24/02/2017, 265-2017-SG/UNPRG del 17/01/2017, 6419-2016-SG/UNPRG, 12/12/2016, 399-2017-SG/UNPRG del 23/01/2017, 269-2017-SG/UNPRG del 17/01/2017, 735-2017-SG/UNPRG del 07/02/2017, 443-2017-SG/UNPRG del 24/01/2017, 906-2017-SG/UNPRG del 17/02/2017, 268-2017-SG/UNPRG del 17/01/2017, 676-2017-SG/UNPRG del 01/02/2017, 445-2017-SG/UNPRG del 24/01/2017, 444-2017-SG/UNPRG del 24/01/2017, 442-2017-SG/UNPRG del 24/01/2017, 509-2017-SG/UNPRG del 25/01/2017, 516-2017-SG/UNPRG del 25/01/2017, elevados por Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

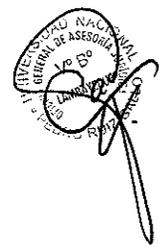
CONSIDERANDO:

Que, la señora Decana de la Facultad de Enfermería, haciendo uso de la autorización conferida con Resolución N° 041-2016-CU, ha elevado los expedientes N° 907/2017, 906/2017, 908/2017, 909/2017, 912/2017, 911/2017, 910/2017, aprobado con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad con Resolución N°086-2017-D-FE del 27/01/2017, 107-2017-D-FE del 31/01/2017, 117-2017-D-FE del 06/02/2017 y 132-2017-D-FE del 10/02/2017, de las bachilleres egresadas de nuestra universidad que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se le confiera el Título Profesional de **Licenciada en enfermería**;

Que, el señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, haciendo uso de la autorización conferida con Resolución N° 041-2016-CU, ha elevado los expedientes N° 159/2017, 227/2017, 225/2017, 226/2017, aprobado con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad con Resolución N°312-2016-FDCP del 26/09/2016, 437-2016-FDCP del 01/12/2016 y 439-2016-FDCP del 01/12/2016, de los bachilleres egresados de nuestra universidad que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se le confiera el Título Profesional de **Abogado (a)**;

Que, la señora Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas, haciendo uso de la autorización conferida con Resolución N° 041-2016-CU, ha elevado los expedientes N° 239/2017, 237/2017, 235/2017, 233/2017, 238/2017, 234/2017, 236/2017, 232/2017, 231/2017, aprobado con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad con Resolución N°575-2016-FCCBB del 05/12/2016, 576-2016-FCCBB del 05/12/2016, 574-2016-FCCBB del 05/12/2016, de los bachilleres egresados de nuestra universidad que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se le confiera el Título Profesional de **Licenciada en Biología – Botánica; Licenciado (a) en Biología – Microbiología – Parasitología; Licenciado en Biología – Pesquería**;

Que, el señor Decano de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, haciendo uso de la autorización conferida con Resolución N° 041-2016-CU, ha elevado los expedientes N° 138/2017, 139/2017, 136/2017, 141/2017, 137/2017, 142/2017, 140/2017, 540/2017, 539/2017, 538/2017, 143/2017, 545/2017, 546/2017, 543/2017, 541/2017, 542/2017, 544/2017, aprobado con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad con Resolución N°357-2016-D-FIQIA del 25/11/2016, 20-2017-D-FIQIA del 17/01/2017, 358-2016-D-FIQIA del 25/11/2016 y 21-2017-D-FIQIA del 17/01/2017, de los bachilleres egresados de nuestra universidad que se detalla en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se les confiera el Título Profesional de **Ingeniero (a) en Industrias Alimentarias; Ingeniero (a) Químico (a)**;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 78-2017-CU

Lambayeque, 28 de Febrero de 2017

Página N° 2

Que, el señor Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, de Sistema y Arquitectura, haciendo uso de la autorización conferida con Resolución N° 041-2016-CU, ha elevado los expedientes N° 263/2017, 813/2017, 812/2017, 265/2017, 266/2017, 264/2017, 814/2017, 816/2017, 815/2017, 817/2017, 267/2017, 819/2017, 818/2017, aprobado con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad con Resolución N°454-2016-UNPRG-FICSA del 29/11/2016 y 020-2017-UNPRG-FICSA del 24/01/2017, de los bachilleres egresados de nuestra universidad que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se les confiera el Título Profesional de **Arquitecto (a); Ingeniero (a) Civil; Ingeniero de Sistemas;**

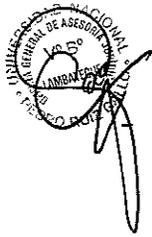
Que, el señor Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola, haciendo uso de la autorización conferida con Resolución N° 041-2016-CU, ha elevado los expedientes N° 149/2017, 152/2017, 146/2017, 321/2017, 148/2017, 150/2017, 147/2017, 151/2017, 145/2017, 144/2017, aprobado con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad con Resolución N°426-2016-FIA del 29/11/2016 y 425-2016-FIA del 29/11/2016, de los bachilleres egresados de nuestra universidad que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se les confiera el Título Profesional de **Ingeniero (a) Agrícola;**

Que, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, haciendo uso de la autorización conferida con Resolución N° 041-2016-CU, ha elevado los expedientes N° 259/2017, 260/2017, 257/2017, 258/2017, 261/2017, 262/2017, aprobado con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad con Resolución N°025-2016-D-FACFyM del 09/01/2017, de los bachilleres egresados de nuestra universidad que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se les confiera el Título Profesional de **Licenciado en Física; Ingeniero Electrónico; Ingeniera en Computación e Informática; Licenciado (a) en Matemáticas;**

Que, el señor Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, haciendo uso de la autorización conferida con Resolución N° 041-2016-CU, ha elevado los expedientes N° 241/2017, 244/2017, 246/2017, 242/2017, 245/2017, 240/2017, 243/2017, aprobado con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad con Resolución N°009-2017-D-FIME del 06/01/2017, de los bachilleres egresados de nuestra universidad que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se les confiera el Título Profesional de **Ingeniero Mecánico Electricista;**

Que, el señor Decano de la Facultad de Ingeniería Zootecnia, haciendo uso de la autorización conferida con Resolución N° 041-2016-CU, ha elevado los expedientes N° 272/2017, 271/2017, 273/2017, aprobado con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad con Resolución N°008-2017-FIZ/D del 11/01/2017, de los bachilleres egresados de nuestra universidad que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se les confiera el Título Profesional de **Ingeniero Zootecnista;**

Que, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, haciendo uso de la autorización conferida con Resolución N° 041-2016-CU, ha elevado los expedientes N° 384/2017, 351/2017, 367/2017, 373/2017, 353/2017, 385/2017, 368/2017, 375/2017, 364/2017, 341/2017, 358/2017, 362/2017, 376/2017, 381/2017, 366/2017, 337/2017, 374/2017, 372/2017, 343/2017, 346/2017, 360/2017, 347/2017, 383/2017, 339/2017, 387/2017, 365/2017, 371/2017, 350/2017, 345/2017, 356/2017, 349/2017, 367/2017, 369/2017,





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 78-2017-CU

Lambayeque, 28 de Febrero de 2017

Página N° 3

352/2017, 377/2017, 380/2017, 344/2017, 370/2017, 338/2017, 340/2017, 342/2017, 348/2017, 354/2017, 355/2017, 357/2017, 359/2017, 363/2017, 378/2017, 379/2017, 382/2017, 386/2017, 388/2017, 389/2017, 390/2017, 408/2017, 409/2017, 410/2017, 411/2017, 412/2017, 413/2017, 414/2017, 415/2017, 416/2017, 417/2017, 418/2017, 419/2017, 420/2017, 421/2017, 422/2017, 423/2017, 424/2017, 425/2017, 426/2017, 427/2017, 428/2017, 429/2017, 430/2017, 431/2017, 432/2017, 433/2017, 434/2017, 435/2017, 436/2017, 437/2017, 438/2017, 439/2017, 440/2017, 441/2017, 442/2017, 443/2017, 444/2017, 445/2017, 446/2017, 447/2017, 448/2017, 449/2017, 450/2017, 451/2017, 452/2017, 453/2017, 454/2017, 455/2017, 456/2017, 457/2017, 458/2017, 459/2017, 460/2017, 461/2017, 462/2017, 463/2017, 464/2017, 465/2017, 466/2017, 467/2017, 468/2017, 469/2017, 470/2017, 471/2017, 472/2017, 473/2017, 474/2017, 475/2017, 476/2017, 477/2017, 478/2017, 479/2017, 480/2017, 481/2017, 482/2017, 483/2017, 484/2017, 391/2017, aprobado con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad con Resolución N°0012-2017-FACEAC/D del 12/01/2017 y 008-2017-FACEAC/D del 11/01/2017, de los bachilleres egresados de nuestra universidad que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se les confiera el Título Profesional de **Licenciado (a) en Administración; Licenciado en Comercio y Negocios Internacionales; Contadora Pública; Economista;**

Que, revisados los expedientes por la Oficina de Grados y Títulos, éstos se encuentran conforme a lo que disponen el Estatuto de la Universidad concordantes con el Reglamento General de Grados y Títulos vigente;

Que, estando a lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad, el **Consejo Universitario en sesión de fecha 28-02-2017** aprobó CONFERIR los Títulos Profesionales de **Licenciada en enfermería; Abogado (a); Licenciada en Biología – Botánica; Licenciado (a) en Biología – Microbiología – Parasitología; Licenciado en Biología – Pesquería; Ingeniero (a) en Industrias Alimentarias; Ingeniero (a) Químico (a); Arquitecto (a); Ingeniero (a) Civil; Ingeniero de Sistemas; Ingeniero (a) Agrícola; Licenciado en Física; Ingeniero Electrónico; Ingeniera en Computación e Informática; Licenciado (a) en Matemáticas; Ingeniero Mecánico Electricista; Ingeniero Zootecnista; Licenciado (a) en Administración; Licenciado en Comercio y Negocios Internacionales; Contadora Pública; Economista;**

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, el Artículo 140, inciso 11 del Estatuto de la Universidad, concordante con el Artículo 62 de la Ley Universitaria 30220;

SE RESUELVE:

1. CONFERIR el Título Profesional de **Licenciada en Enfermería** a las bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
1	907	2017	130686	Jave	Zapata	Diana Raquel	5	10
2	906	2017	130687	Cervera	Yauce	Katherine Stefhani	5	11
3	908	2017	130688	Chunga	Pizarro	Yerci Janeth Dorelly	5	12
4	909	2017	130689	Salazar	Salazar	Emelyn Alejandra	5	13
5	912	2017	130690	Ramirez	Nunura	Celeste del Milagro	5	14
6	911	2017	130691	Mundaca	Guevara	Ana Laura	5	15
7	910	2017	130692	Cayao	Chunga	Cristina Merly	5	16



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 78-2017-CU

Lambayeque, 28 de Febrero de 2017

Página N° 4

2. CONFERIR el Título Profesional de **Abogado (a)** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
1	159	2017	130693	Rojas	León	Miguel Angel	18	144
2	227	2017	130694	Ortiz	Torres	Aldo Manuel	18	145
3	225	2017	130695	Muñoz	Panta	César Adolfo	18	146
4	226	2017	130696	Burga	Ramírez	Sara Nathaly	18	147

3. CONFERIR el Título Profesional de **Licenciada en Biología – Botánica** a la bachiller:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
1	239	2017	130697	Alarcón	Bravo	Luciana Andrea	6	69

4. CONFERIR el Título Profesional de **Licenciada en Biología – Microbiología – Parasitología** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
2	237	2017	130698	Rojas	Rojas	Sara Yackeline	6	70
3	235	2017	130699	Gastelo	Acosta	Rosy Mariela	6	71
4	233	2017	130700	Cabanillas	Caroajulca	Jorge Wilmer	6	72
5	238	2017	130701	Ugaz	Hoyos	Jesús Eduardo	6	73
6	234	2017	130702	Chapoñan	Moreno	Luis Miguel	6	74
7	236	2017	130703	Pissani	Piedra	Victor Hugo	6	75

5. CONFERIR el Título Profesional de **Licenciado en Biología – Pesquería** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
8	232	2017	130704	Hoyos	Romero	Alahyn Curtiss	6	76
9	231	2017	130705	Antón	Heredia	Juan Víctor	6	77

6. CONFERIR el Título Profesional de **Ingeniero (a) en Industrias Alimentarias** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
1	138	2017	130706	Calderón	Mera	Yessica Karol	6	54
2	139	2017	130707	Farro	Asalde	Milagros Mabel	6	55
3	136	2017	130708	Bances	Lorenzo	Karen Kimena	6	56
4	141	2017	130709	Larios	Castañeda	Eliza María	6	57
5	137	2017	130710	Bazán	Terrones	Franklin Alonso	6	58
6	142	2017	130711	Palacios	Fernández	Rashira Tamara	6	59
7	140	2017	130712	Gonzáles	Carasas	Bianca Celeste	6	60
8	540	2017	130713	Peña	Saavedra	Larry Fernando	6	61
9	539	2017	130714	Guevara	Coronel	Maximino	6	62
10	538	2017	130715	Cigüeñas	Suclupe	Julio Jairo	6	63



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 78-2017-CU

Lambayeque, 28 de Febrero de 2017

Página N° 5

7. CONFERIR el Título Profesional de **Ingeniero (a) Químico (a)** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
11	143	2017	130716	Ramos	Arévalo	Fiorella Etelvina del Rosario	6	64
12	545	2017	130717	Tineo	Carrasco	Egida Alba	6	65
13	546	2017	130718	Vásquez	Oblitas	Patricia del Rocío	6	66
14	543	2017	130719	Oblitas	Gonzáles	Judith Marilyn	6	67
15	541	2017	130720	Chávez	Carhuatanta	Jorge Augusto	6	68
16	542	2017	130721	Hoyos	Alayo	Walter Manuel	6	69
17	544	2017	130722	Sosa	Torrejon	Claudia Patricia	6	70

8. CONFERIR el Título Profesional de **Arquitecto (a)** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
1	263	2017	130723	Guevara	Santa Maria	José Ernesto	12	92
2	813	2017	130724	Sobrino	Fernández	Kory del Rocío	12	93
3	812	2017	130725	Castro	García	Tannia Elissa	12	94

9. CONFERIR el Título Profesional de **Ingeniero (a) Civil** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
4	265	2017	130726	López	Sipión	Frank César	12	95
5	266	2017	130727	Vilchez	Vitela	Ana Karina	12	96
6	264	2017	130728	Ayasta	Chancafe	Walter Wilfredo	12	97
7	814	2017	130729	Guerrero	Yrene	William James	12	98
8	816	2017	130730	Tafur	Tarrillo	Soimer	12	99
9	815	2017	130731	Pérez	Pacheco	Pedro Guillermo	12	100
10	817	2017	130732	Valdera	Damian	Pedro Pablo	12	101

10. CONFERIR el Título Profesional de **Ingeniero de Sistemas** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
11	267	2017	130733	Tantaleán	Villalobos	Juan Carlos Enrique	12	102
12	819	2017	130734	Flores	Torres	Mario Ernesto	12	103
13	818	2017	130735	Camacho	Medina	Mario Efraín	12	104

11. CONFERIR el Título Profesional de **Ingeniero (a) Agrícola** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
1	149	2017	130736	Ponce	Nieto	Hugo Leoncio	5	142
2	152	2017	130737	Vidaurre	Sandoval	Ronald	5	143
3	146	2017	130738	Albites	Paico	Juan Victor	5	144



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 78-2017-CU

Lambayeque, 28 de Febrero de 2017

Página N° 6

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
4	321	2017	130739	Alvitez	Figueroa	Carmen del Rosario	5	145
5	148	2017	130740	Manayay	Huaman	Margaret Luz	5	146
6	150	2017	130741	Sáenz	Camacho	Luis Alonso	5	147
7	147	2017	130742	Bernabé	Carrillo	Héctor Javier	5	148
8	151	2017	130743	Sobrino	Nole	William Adolfo	5	149
9	145	2017	130744	Yañez	Romero	Miluska Gabrielly	5	150
10	144	2017	130745	Carlos	Sánchez	Juan	5	151

12. CONFERIR el Título Profesional de **Licenciado en Física** al bachiller:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
1	259	2017	130746	Cotrina	Trigozo	Abner	7	82

13. CONFERIR el Título Profesional de **Ingeniero Electrónico** al bachiller:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
2	260	2017	130747	Cerna	Benavides	Carlos Enrique	7	83

14. CONFERIR el Título Profesional de **Ingeniera en Computación e Informática** a las bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
3	257	2017	130748	Bonilla	Acuña	Noelia	7	84
4	258	2017	130749	Herrera	Córdova	Chaylly Lissett	7	85

15. CONFERIR el Título Profesional de **Licenciado (a) en Matemáticas** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
21	4306	2016	130440	Arriola	Cancino	Deys Karina	7	64
22	4307	2016	130441	Garcia	Santisteban	Luis Alberto	7	65

16. CONFERIR el Título Profesional de **Ingeniero Mecánico Electricista** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
1	241	2017	130752	Correa	Cubas	Johan Carlos	7	105
2	244	2017	130753	Lluén	Samillán	Brenner Daniel	7	106
3	246	2017	130754	Pérez	Rojas	Hernán Edder	7	107
4	242	2017	130755	Enriquez	Tejada	Humberto	7	108
5	245	2017	130756	Perales	Rojas	David Alcides	7	109
6	240	2017	130757	Coronel	Campos	Segundo Miguel	7	110
7	243	2017	130758	Llaque	De la Piedra	Walter Paúl	7	111



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 78-2017-CU

Lambayeque, 28 de Febrero de 2017

Página N° 7

17. CONFERIR el Título Profesional de **Ingeniero Zootecnista** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
1	272	2017	130759	Nevado	Santoyo	Gally Humberto	3	100
2	271	2017	130760	Gonzales	Samillan	Victor Hugo	3	101
3	273	2017	130761	Rodríguez	Lozada	Romel Stalin	3	102

18. CONFERIR el Título Profesional de **Licenciado (a) en Administración** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
1	384	2017	130762	Vargas	Altamirano	César Eduardo	26	159
2	351	2017	130763	Effio	Alfaro	Luis Alfredo	26	160
3	367	2017	130764	Llauce	Arana	José Luis	26	161
4	373	2017	130765	Rodríguez	Fernández	Rosman Daniel	26	162
5	353	2017	130766	Farroñay	Ferré	Cinthia Sofía	26	163
6	385	2017	130767	Villanueva	Lazarte	Jorge Bruno Juliano	26	164
7	368	2017	130768	Paiva	Saavedra	Milagros del Pilar	26	165
8	375	2017	130769	Sandoval	Aquino	Karina Lizbeth	26	166
9	364	2017	130770	Mires	Barboza	Edder	26	167
10	341	2017	130771	Céspedes	Purihuamán	Ana Mercedes	26	168
11	358	2017	130772	Inga	Siesquén	Julio César	26	169
12	362	2017	130773	López	Neyra	Lisbet de los Angeles	26	170
13	376	2017	130774	Sandoval	Santamaría	Derly Giovana	26	171
14	381	2017	130775	Solís	Chuquilin	Faren Smith	26	172
15	366	2017	130776	Nicolás	Hernández	Edinson	26	173
16	337	2017	130777	Acuña	García	Sara Luisa	26	174
17	374	2017	130778	Ruiz	Hidalgo	Franco Gerson	26	175
18	372	2017	130779	Quiroz	Alday	Luis Antonio	26	176
19	343	2017	130780	Chiclayo	Vallejos	Maryori Stephany	26	177
20	346	2017	130781	Cornejo	Sobrino	Walther	26	178
21	360	2017	130782	Limo	Prieto	Mirella Elizabet	26	179
22	347	2017	130783	Coronado	Cumpa	Wilson	26	180
23	383	2017	130784	Valladolid	Pravia	Lisseth Aracelly	26	181
24	339	2017	130785	Carpio	Asunción	Nora Melissa	26	182
25	387	2017	130786	Zambrano	Calderón	Diana Elena	26	183
27	371	2017	130788	Pizarro	Flores	Jesús Yufit Yuberlit	26	185
28	350	2017	130789	Díaz	García	María Andrea	26	186
29	345	2017	130790	Cieza	Pérez	Flor Judith	26	187
30	356	2017	130791	Guevara	Saldaña	Willam	26	188
31	349	2017	130792	Díaz	Chiscul	Jessica del Rocío	26	189
32	367	2017	130793	Núñez	Sánchez	Sussan Lorena	26	190
33	369	2017	130794	Pejerrey	Pasco	Addy Abigail	26	191



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 78-2017-CU

Lambayeque, 28 de Febrero de 2017

Página N° 8

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
34	352	2017	130795	Espinoza	Olazabal	Yeimi Merari	26	192
35	377	2017	130796	Santisteban	Tuñoque	César Leandro	26	193
36	380	2017	130797	Serquén	Olivos	Erwin Giancarlo	26	194
37	344	2017	130798	Cieza	Hernández	Leiddy Mariela	26	195
38	370	2017	130799	Pérez	Asalde	Ana Ruth	26	196
39	338	2017	130800	Campos	Arancibia	Gina Milagros	26	197
40	340	2017	130801	Céspedes	Lara	Jonathan Noé	26	198
41	342	2017	130802	Chepe	Delgado	Luis Franklin	26	199
42	348	2017	130803	Díaz	Barreto	Paola Vanessa	26	200
43	354	2017	130804	Gonzáles	Estela	Luis Alberto	27	1
44	355	2017	130805	Guerrero	Tocto	Segundo José	27	2
45	357	2017	130806	Holguín	Domínguez	Derlis Abel	27	3
46	359	2017	130807	Irigoín	Delgado	Neiser	27	4
47	363	2017	130808	Miranda	Llaguento	Carlos Segundo	27	5
48	378	2017	130809	Saucedo	Julca	Alex Ronny	27	6
49	379	2017	130810	Seminario	Carrasco	José	27	7
50	382	2017	130811	Tuesta	Abensur	Renan Fernando	27	8
51	386	2017	130812	Yrigoin	Oblitas	Nancy	27	9
52	388	2017	130813	Zeña	Juarez	Diana Mercedes	27	10

19. CONFERIR el Título Profesional de **Licenciado en Comercio y Negocios Internacionales** al bachiller:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
53	389	2017	130814	Toro	Gonzales	Eli Llimer	27	11

20. CONFERIR el Título Profesional de **Contadora Pública** a la bachiller:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
54	390	2017	130815	Terán	Peralta	Juana Rosa	27	12

21. CONFERIR el Título Profesional de **Economista** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
55	408	2017	130816	Asencio	Saéñz	Almilcar	27	13
56	409	2017	130817	Bances	Santamaría	César Augusto	27	14
57	410	2017	130818	Capuñay	Salazar	Giovanna Del Pilar	27	15
58	411	2017	130819	Casas	Saucedo	Fiorela Marina del Pilar	27	16
59	412	2017	130820	Cueva	Becerra	Diana Tomasa	27	17
60	413	2017	130821	Dávila	Arriaga	Alberto Alexis	27	18
61	414	2017	130822	Díaz	Otárola	Carlos Augusto	27	19
62	415	2017	130823	Gutiérrez	Yarlaqué	María Paula	27	20
63	416	2017	130824	Herrera	Saldaña	Ana Rosa	27	21
64	417	2017	130825	Huancas	Vásquez	Mónica Shirley	27	22



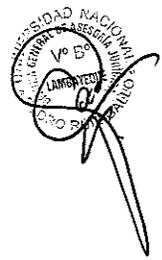
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 78-2017-CU

Lambayeque, 28 de Febrero de 2017

Página N° 9

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
65	418	2017	130826	Inoñán	Chapoñán	Erika Elizabeth	27	23
66	419	2017	130827	La Serna	Silva	George Marvin	27	24
67	420	2017	130828	Luna	Cisneros	Fernando Martin	27	25
68	421	2017	130829	Millones	Chancafe	Harol Francisco	27	26
69	422	2017	130830	Míñope	Seclén	Fernando José	27	27
70	423	2017	130831	Nanfuñay	Peña	Jackelyne Mariela	27	28
71	424	2017	130832	Neciosup	Nanfuñay	Lezly Elena	27	29
72	425	2017	130833	Oblitas	Jiménez	Walther Eduardo	27	30
73	426	2017	130834	Oliva	Mera	Yeltsin Yampier	27	31
74	427	2017	130835	Olivos	Collantes	Milagros del Rosario	27	32
75	428	2017	130836	Paucar	Cueva	Luis Edgardo	27	33
76	429	2017	130837	Requejo	Torres	Amanda Yanina	27	34
77	430	2017	130838	Riojas	Sánchez	Zoila Lucía	27	35
78	431	2017	130839	Rojas	Castillo	Kari	27	36
79	432	2017	130840	Salazar	Moreto	Erika del Rocío	27	37
80	433	2017	130841	Salcedo	Odar	Karito Angélica del	27	38
81	434	2017	130842	Sandoval	Zeña	Milagros Margarita	27	39
82	435	2017	130843	Santamaría	Velásquez	Luis Enrique	27	40
83	436	2017	130844	Seminario	González	Alberto Gerónimo	27	41
84	437	2017	130845	Suclupe	Martínez	Carlita Yamille	27	42
85	438	2017	130846	Suclupe	Siesquen	José William	27	43
86	439	2017	130847	Torres	Chininín	Juliana Daniela	27	44
87	440	2017	130848	Troya	Chinchay	Jean	27	45
88	441	2017	130849	Valverde	Reyes	Vanesa del Carmen	27	46
89	442	2017	130850	Vásquez	Ñique	José Antonio	27	47
90	443	2017	130851	Velasco	Cruz	Marco Kelvyn	27	48
91	444	2017	130852	Villalobo	Izquierdo	Juan Julio	27	49
92	445	2017	130853	Yovera	Atoche	Bryan	27	50
93	446	2017	130854	Capuñay	Arrascue	Diego Aníbal	27	51
94	447	2017	130855	Chancafe	Liza	Lourdes María	27	52
95	448	2017	130856	Cruz	García	Edwing	27	53
96	449	2017	130857	Delgado	Vera	Heidy Tatyana	27	54
97	450	2017	130858	Esquen	Chunga	Naroky Yakarly Yosylú	27	55
98	451	2017	130859	Farro	Vela	Adrian Jean Claudio	27	56
99	452	2017	130860	Perales	Velezmoro	Rolando Carlos Martin	27	57
100	453	2017	130861	Pérez	León	Jorge Gustavo	27	58
101	454	2017	130862	Roque	Ynoquio	Arturo Alciviades	27	59
102	455	2017	130863	Salazar	Silva	Eduardo Rodolfo	27	60
103	456	2017	130864	Tapia	Vásquez	Rocio Lorena	27	61





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 78-2017-CU

Lambayeque, 28 de Febrero de 2017

Página N° 10

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
104	457	2017	130865	Tocas	Ordemar	Mayra Gloria del Pila	27	62
105	458	2017	130866	Vallejos	Salas	Greta Paola	27	63
106	459	2017	130867	Vásquez	Araujo	Alejandro	27	64
107	460	2017	130868	Yanagui	Samillán	Carlos Seiji	27	65
108	461	2017	130869	Rojas	Marrufo	Wagner	27	66
109	462	2017	130870	Salazar	Salazar	Cintia Natali	27	67
110	463	2017	130871	Saavedra	Sánchez	Karina Del Rosario	27	68
111	464	2017	130872	Sánchez	Santisteban	Jorge William	27	69
112	465	2017	130873	Almeyda	Torres	Kelly Tatiana	27	70
113	466	2017	130874	Araujo	Gastelo	Félix Andre	27	71
114	467	2017	130875	Barbadillo	Santamaría	Marcia Lisset	27	72
115	468	2017	130876	Bustamante	Quispe	Diana Yill	27	73
116	469	2017	130877	Cruz	Parra	keenje	27	74
117	470	2017	130878	Dávila	Gonzalez	Manuel Jesús	27	75
118	471	2017	130879	De la Cruz	Mendoza	Lisseth Nathaly	27	76
119	472	2017	130880	De la Cruz	Nicolas	Marcos	27	77
120	473	2017	130881	Díaz	Cubas	Yarini del Rocío	27	78
121	474	2017	130882	Fuentes	Julca	Dante Alciviades	27	79
122	475	2017	130883	Hernández	Celis	Emerita	27	80
123	476	2017	130884	Izquierdo	Rodas	Saulo	27	81
124	477	2017	130885	Lozada	Neyra	Clara Lizbet	27	82
125	478	2017	130886	Saavedra	Mori	Victor Erick	27	83
126	479	2017	130887	Vera	Salazar	Diana Carolina	27	84
127	480	2017	130888	Vilchez	Peche	Carlos Augusto	27	85
128	481	2017	130889	Yaipén	Quicio	Yennifer Yanina	27	86
129	482	2017	130890	Delgado	Suyón	Karen Isela	27	87
130	483	2017	130891	Esquivel	Barreno	Daphne Tiffany	27	88
131	484	2017	130892	Gutierrez	Guerrero	Katherin Medaly	27	89
132	391	2017	130893	Santisteban	Bances	Marcia Lizet	27	90

22. Darán cumplimiento a la presente resolución, la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, disponiendo expedir los Diplomas correspondientes y remitir los expedientes a la facultad respectiva para su incorporación en la carpeta personal de los bachilleres mencionados.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

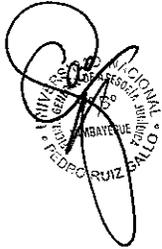
RESOLUCIÓN N° 78-2017-CU

Lambayeque, 28 de Febrero de 2017

Página N° 11

23. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Facultad de Enfermería, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Biológicas, Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, Facultad de Ingeniería Civil de Sistemas y de Arquitectura, Facultad de Agrícola, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Facultad de Ingeniería Zootecnia, Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, e interesados.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.




Manuel Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General




Bernardo Eliseo Nieto Castellanos
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 77-2017-CU

Lambayeque, 28 de Febrero de 2017

VISTO:

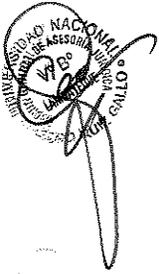
Los expedientes N°684-2017-SG/UNPRG del 01/02/2017, 4987-2016-SG/UNPRG del 24/01/2017, 909-2017-SG/UNPRG del 17/02/2017, 5497-2016-SG/UNPRG del 17/10/2016, elevados por Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, haciendo uso de la autorización conferida con Resolución N°041-2016-CU, ha elevado los expedientes N° 610/2017, 611/2017, 554/2017, 555/2017, 556/2017, 557/2017, 558/2017, 559/2017, 560/2017, 561/2017, 562/2017, 566/2017, 569/2017, 574/2017, 577/2017, 606/2017, 3267/2016, 568/2017, 575/2017, 582/2017, 583/2017, 591/2017, 592/2017, 597/2017, 602/2017, 780/2017, 781/2017, 782/2017, 783/2017, 784/2017, 579/2017, 586/2017, 593/2017, 576/2017, 778/2017, 779/2017, 565/2017, 571/2017, 4380/2016, 563/2017, 578/2017, 581/2017, 588/2017, 590/2017, 598/2017, 603/2017, 609/2017, 785/2017, 786/2017, 787/2017, 788/2017, 789/2017, 790/2017, 791/2017, 792/2017, 793/2017, 794/2017, 564/2017, 567/2017, 584/2017, 585/2017, 589/2017, 594/2017, 595/2017, 599/2017, 600/2017, 601/2017, 607/2017, 795/2017, 796/2017, 797/2017, 798/2017, 799/2017, 800/2017, 801/2017, 3251/2016, 3284/2016, 4142/2016, 3295/2016, 3301/2016, 3303/2016, 570/2017, 572/2017, 573/2017, 580/2017, 587/2017, 596/2017, 604/2017, 605/2017, 608/2017, 802/2017, 803/2017, 804/2017, 805/2017, 806/2017, 807/2017, 808/2017, 809/2017, 810/2017, aprobados con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad con Resolución N° 0481-2016-D-FACHSE de fecha 05/04/2016, 1897-2016-D-FACHSE de fecha 12/10/2016 y 1898-2016-D-FACHSE de fecha 12/10/2016, de los bachilleres egresados de nuestra universidad que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se les confiera el Título Profesional de **Licenciado en Sociología; Licenciado (a) en Ciencias de la Comunicación; Licenciado (a) en Educación, Especialidad Ciencias Naturales; Licenciado (a) en Educación, Especialidad Educación Física; Licenciado en Educación, Especialidad Ciencias Histórico Sociales y Filosofía; Licenciado en Educación, Especialidad Lengua y Literatura; Licenciado en Educación, Especialidad Matemática y Computación; Licenciada en Educación, Especialidad Física y Matemática; Licenciado (a) en Educación, Especialidad Idiomas Extranjeros, Licenciada en Educación Inicial; Licenciado (a) en Educación Nivel Primario;**

Que, revisados los expedientes por la Oficina de Grados y Títulos, éstos se encuentran conforme a lo que disponen el Estatuto de la Universidad concordantes con el Reglamento General de Grados y Títulos vigente;

Que, estando a lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad, el **Consejo Universitario en sesión de fecha 28-02-2017** aprobó CONFERIR los Títulos Profesionales de **Licenciado en Sociología; Licenciado (a) en Ciencias de la Comunicación; Licenciado (a) en Educación, Especialidad Ciencias Naturales; Licenciado (a) en Educación, Especialidad Educación Física; Licenciado en Educación, Especialidad Ciencias Histórico Sociales y Filosofía; Licenciado en Educación, Especialidad Lengua y Literatura; Licenciado en Educación, Especialidad Matemática y Computación; Licenciada en Educación, Especialidad Física y**





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 77-2017-CU

Lambayeque, 28 de Febrero de 2017

Página N° 2

Matemática; Licenciado (a) en Educación, Especialidad Idiomas Extranjeros, Licenciada en Educación Inicial; Licenciado (a) en Educación Nivel Primario;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, el Artículo 140, inciso 11 del Estatuto de la Universidad, concordante con el Artículo 62 de la Ley Universitaria 30220;

SE RESUELVE:

1. CONFERIR el Título Profesional de **Licenciado en Sociología** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOLIO	
1	610	2017	130587	Rodriguez	Bustamante	Jairo Caleb	63	89
2	611	2017	130588	Vasquez	Urteaga	Edgar	63	90

2. CONFERIR el Título Profesional de **Licenciado (a) en Ciencias de la Comunicación** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOLIO	
3	554	2017	130589	Castillo	Olivera	Soraya Estéfani	63	91
4	555	2017	130590	Estrella	Collantes	Linda Teresa	63	92
5	556	2017	130591	Hoyos	Adrianzén	Wendy Lara	63	93
6	557	2017	130592	Mechán	Castañeda	Patricia Lorena	63	94
7	558	2017	130593	Moreno	Llaque	Yesenia Medalit	63	95
8	559	2017	130594	Neciosup	Nanfuñay	Pedro Jaryb	63	96
9	560	2017	130595	Neyra	Zaquinaula	Yovani	63	97
10	561	2017	130596	Reto	Chávarry	Edgardo Wilmer	63	98
11	562	2017	130597	Velásquez	Saavedra	Carlos Arsenio	63	99

3. CONFERIR el Título Profesional de **Licenciado (a) en Educación, Especialidad Ciencias Naturales;** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOLIO	
12	566	2017	130598	Bances	Sandoval	Rosa Ysabel	63	100
13	569	2017	130599	Bernilla	Rodriguez	Irebrando Osterlin	63	101
14	574	2017	130600	Checa	Nazario	Hernán Alexander	63	102
15	577	2017	130601	De la Cruz	Céspedes	Israel Augusto	63	103
16	606	2017	130602	Valencia	Panta	Edith Guillian	63	104

4. CONFERIR el Título Profesional de **Licenciado (a) en Educación, Especialidad Educación Física;** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOLIO	
17	3267	2016	130603	Díaz	Chirinos	Luis Miguel	63	105
18	568	2017	130604	Bernal	Cespedes	Elvis Germán	63	106
19	575	2017	130605	Chumán	Amaya	Jimmy Joel	63	107
20	582	2017	130606	García	Julca	Genesis Fiorella	63	108
21	583	2017	130607	García	Paico	Juan Fernando	63	109



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 77-2017-CU

Lambayeque, 28 de Febrero de 2017

Página N° 3

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOLIO
22	591 2017	130608	Oblitas	Tarrillo	Alan Donaire	63	110
23	592 2017	130609	Ponce de León	Torres	Gherald Frank	63	111
24	597 2017	130610	Romero	Pérez	José Iván	63	112
25	602 2017	130611	Santamaría	Cuzque	Rosa Isabel	63	113
26	780 2017	130612	Díaz	Quiroz	Abraham	63	114
27	781 2017	130613	Fernández	Rafael	Adán	63	115
28	782 2017	130614	Guevara	Guevara	Joel	63	116
29	783 2017	130615	Gutierrez	Jimenez	Juan Gabriel	63	117
30	784 2017	130616	Segura	Cubas	Carlos	63	118

5. CONFERIR el Título Profesional de **Licenciado en Educación, Especialidad Ciencias Histórico Sociales y Filosofía** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOLIO
31	579 2017	130617	Díaz	Arévalo	Giancarlo Michael	63	119
32	586 2017	130618	Jiménez	Jabo	Melser	63	120
33	593 2017	130619	Quiñones	Vergara	Rómulo Ricardo César	63	121

6. CONFERIR el Título Profesional de **Licenciado en Educación, Especialidad Lengua y Literatura** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOLIO
34	576 2017	130620	Cruz	Rivera	Milton Oswaldo	63	122
35	778 2017	130621	Díaz	Toro	Edinson	63	123
36	779 2017	130622	Palacios	Izquierdo	Luis Edgardo	63	124

7. CONFERIR el Título Profesional de **Licenciado en Educación, Especialidad Matemática y Computación** a los bachilleres:

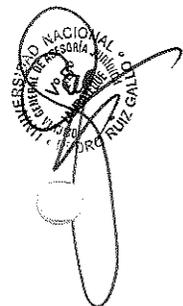
N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOLIO
37	565 2017	130623	Araujo	Cipriano	Luis Alberto	63	125
38	571 2017	130624	Bustamante	Juape	Juan Carlos	63	126

8. CONFERIR el Título Profesional de **Licenciada en Educación, Especialidad Física y Matemática** a la bachiller:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOLIO
39	4380 2016	130625	Millones	Morales	Magaly Vicenta María	63	127

9. CONFERIR el Título Profesional de **Licenciado (a) en Educación, Especialidad Idiomas Extranjeros** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOLIO
40	563 2017	130626	Acuña	Cruz	Yovani	63	128
41	578 2017	130627	De La Cruz	Suárez	Diana Lizbeth	63	129
42	581 2017	130628	Flores	Fernández	Noemi	63	130
43	588 2017	130629	Llamo	Rojas	Elizabeth	63	131





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 77-2017-CU

Lambayeque, 28 de Febrero de 2017

Página N° 4

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOLIO	
44	590	2017	130630	Mazzeto	Cotrina	Chéryl Ornella	63	132
45	598	2017	130631	Rubio	Marrufo	Roxana	63	133
46	603	2017	130632	Seytuque	Millones	Patricia Zarela	63	134
47	609	2017	130633	Zumaeta	Gallardo	Flor Loreta	63	135
48	785	2017	130634	Baldera	Farroñan	Luz Gabriela	63	136
49	786	2017	130635	Carrero	Gonzales	Silvia Yónica	63	137
50	787	2017	130636	Flores	Ugas	Luis Enrique	63	138
51	788	2017	130637	Guerrero	Contreras	Sandra Edica	63	139
52	789	2017	130638	Montenegro	Huamán	Flormira	63	140
53	790	2017	130639	Obando	Correa	Ruth Elizabeth	63	141
54	791	2017	130640	Pacherrez	Olivos	Alicia Elizabeth	63	142
55	792	2017	130641	Paz	Alberca	Ana Melva	63	143
56	793	2017	130642	Regalado	Inga	Maira René	63	144
57	794	2017	130643	Saldaña	Arbaiza	Miriam Sonia	63	145

10. CONFERIR el Título Profesional de **Licenciada en Educación Inicial** a las bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOLIO	
58	564	2017	130644	Alarcón	Montenegro	Miriam Edita	63	146
59	567	2017	130645	Benavides	Mendoza	Yocelyne Lizbet	63	147
60	584	2017	130646	Gonzales	Llanca	Deysi Jannet	63	148
61	585	2017	130647	Graus	Garboza	Angela Alejandra	63	149
62	589	2017	130648	Mateo	Ramírez	Carolina del Pilar	63	150
63	594	2017	130649	Requejo	Sánchez	Leidy Analy	63	151
64	595	2017	130650	Riojas	Sánchez	Jessica Medalit	63	152
65	599	2017	130651	Sánchez	Niquén	Cintya Katerine	63	153
66	600	2017	130652	Sánchez	Rodriguez	Maria Liliana	63	154
67	601	2017	130653	Santa Cruz	Mateo	Katherinne Gabriela	63	155
68	607	2017	130654	Vásquez	Montenegro	Patricia Elizabeth Del Rosario	63	156
69	795	2017	130655	Cubas	Delgado	Liliana	63	157
70	796	2017	130656	Dávila	Rojas	Sandra Lizeth	63	158
71	797	2017	130657	Fernández	Cotrina	Francisca	63	159
72	798	2017	130658	Honores	Sandoval	Rosa Amanda	63	160
73	799	2017	130659	Mendo	Castañeda	Maria	63	161
74	800	2017	130660	Olivares	Gutiérrez	Erika Patricia	63	162
75	801	2017	130661	Pozo	Fernández	Lucy Francisca	63	163

11. CONFERIR el Título Profesional de **Licenciado (a) en Educación Nivel Primario** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOLIO	
76	3251	2016	130662	Benavides	Guevara	Doris Violeta	63	164
77	3284	2016	130663	Hernández	Rufino	María Elena	63	165



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 77-2017-CU

Lambayeque, 28 de Febrero de 2017

Página N° 5

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOLIO	
78	4142	2016	130664	Mejía	Monteza	Rocío de Lourdes	63	166
79	3295	2016	130665	Ñopo	Chapoñán	Roxana Patricia	63	167
80	3301	2016	130666	Puémape	Ramos	Esther Juanita	63	168
81	3303	2016	130667	Ramos	Estrada	Milagros del Socorro	63	169
82	570	2017	130668	Bossio	Cueva	Julia Marleni	63	170
83	572	2017	130669	Castañeda	Reyes	Perla Elizabeth	63	171
84	573	2017	130670	Castro	Vilela	Violeta Del Carmen	63	172
85	580	2017	130671	Flores	Cubas	Freddy Jehison	63	173
86	587	2017	130672	Jiménez	Rivera	Lily Consuelo	63	174
87	596	2017	130673	Risco	Temoche	Diana Rebecca	63	175
88	604	2017	130674	Taboada	García	Claudia Elfzabeth	63	176
89	605	2017	130675	Uceda	Farroñay	Kerstin Lissette	63	177
90	608	2017	130676	Velásquez	Espinal	Ana María	63	178
91	802	2017	130677	Benavides	Díaz	Vilma	63	179
92	803	2017	130678	Chacón	Chávez	Jhany	63	180
93	804	2017	130679	Dávila	Cano	Shirley	63	181
94	805	2017	130680	García	Pesantes	Liliana Dorely	63	182
95	806	2017	130681	Huamán	Mundaca	Marleny	63	183
96	807	2017	130682	Llauce	Morales	Humberto	63	184
97	808	2017	130683	Puicón	Sánchez	Sandy Alejandry	63	185
98	809	2017	130684	Ruiz	García	Marina	63	186
99	810	2017	130685	Tapia	Yuptón	Luz Patricia	63	187

12. Darán cumplimiento a la presente resolución, la oficina de Secretaría General y la oficina de Grados y Títulos, disponiendo expedir los diplomas correspondientes y remitir los expedientes a la Facultad respectiva para su incorporación en la carpeta personal de los bachilleres mencionados.

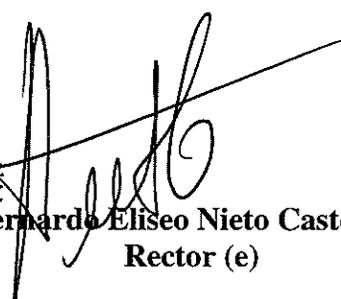
13. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, e interesados.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.




c. Manuel Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General




Dr. Bernardo Eliseo Nieto Castellanos
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 076-2017-CU-UNPRG

Lambayeque, 24 de febrero del 2017

VISTO:

El expediente N° 949-2017-SG presentado por don Jorge Aurelio Oliva Nuñez solicitando uso de vacaciones no gozadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 21 de febrero del 2017 el señor Dr. Jorge Aurelio Oliva Núñez Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo solicita a los miembros de Consejo Universitario hacer uso de sus vacaciones no gozadas, de conformidad con el Art. 88° Inc. 88.10) de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, correspondiente al periodo 2015, fecha en la que se desempeñó como docente en la Facultad de Biología, toda vez que manifiesta, no haber hecho uso de su derecho de descanso vacacional, teniendo que atender asuntos de interés personal; por lo que solicita se sirvan autorizar el descanso vacacional del 23 de febrero al 22 de abril del 2017;

Que, mediante Informe N° 223-2017-OEED-OGRR.HH el Jefe de la Oficina de Escalafón y Evaluación Documentaria informa que, con Resolución N° 002-2016-R se concedieron 60 días de vacaciones, correspondientes al año 2015 a los docentes de la Universidad y, con Resolución N° 077-2016-R se acumularon 60 días de vacaciones, correspondientes al año 2015, al docente nombrado Jorge Aurelio Oliva Núñez en calidad de Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, en cumplimiento del Art. 88.10° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria que precisa: "Los docentes gozan de los siguientes derechos: "Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año" y estando dentro de las atribuciones que el Art. 59° del mismo cuerpo normativo le confiere, el Consejo Universitario de fecha 24 de febrero de 2017, ha creído pertinente emitir la presente Resolución;

En uso a las atribuciones que le confiere al Rector el Artículo 62° de la Ley Universitaria y el artículo 140° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de febrero, programada para el 20 de enero, y sus ampliaciones 31 de enero, 06, 13, 16, 20 y 24 de febrero del 2017.

SE RESUELVE:

1° **CONCEDER** al Dr. **JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ** Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, vacaciones del 23 de febrero al 22 de abril del 2017; por los motivos expuestos en la parte considerativa.

2° **ENCARGAR** al Vicerrector Académico Dr. **BERNARDO ELISEO NIETO CASTELLANOS** el Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, durante el periodo de ausencia del Titular.

3° **ENCARGAR** a la Oficina General de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación de la presente Resolución.

4° **AUTORIZAR** al Rector encargado para que suscriba los Grados y Títulos que se emitan durante el periodo de vacaciones del Titular.

5° Dar a conocer la presente resolución a la SUNEDU, Ministerio de Economía y Finanzas, Órgano de Control Institucional, Oficinas Centrales, Facultades y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



M.Sc. **MANUEL VICENCIO SANDOVAL RODRÍGUEZ**
Secretario General



DR. BERNARDO ELISEO NIETO CASTELLANOS
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0075 – 2017 – CU
Lambayeque, Febrero 24 de 2017

VISTO:

El expediente N° 155-2017-SG-UNPRG, presentado por el Vicerrectorado de Investigación, sobre ratificación de resolución;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 014-2017-VRINV, contenido en la parte visto de la presente resolución, el Vicerrector de Investigación, solicita ratificación de las Resoluciones N° 001, 002, 003 y 004-2017-VRINV;

Que, mediante Resolución N° 001-2017-VRINV, de fecha 04 de enero 2017, designa a partir del 05 de enero, inclusive, de 2017, Directora de la Oficina de Edición y Difusión de la Investigación (Gestión del Conocimiento) a la Dra. Hilda Angélica del Carpio Ramos;

Que, con Resolución N° 002-2017-VRINV, del 04-01-2017, se ratifica al Dr. Guillermo Delgado Paredes, Director General del Laboratorio de Biotecnología de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a partir del 01 de enero del 2017;

Que, a través de la Resolución N° 003-2017-VRINV, de fecha 04 de enero del 2017, se ratifica al M.Sc. Isidoro Benites Morales, Director General de la Oficina de Formulación de Proyectos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a partir del 01 de enero del 2017, inclusive;

Que, con Resolución N° 004-2017-VRINV, del 04-01-2017, se ratifica a la Mg. Ada Patricia Barturen Quispe, Directora General de la Oficina de Editorial Universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a partir del 01 de enero del 2017, inclusive;

Estando a lo acordado en sesión ordinaria en Consejo Universitario de fecha 20 de enero del 2017 y sus ampliaciones de los días 31 de enero y los días 6, 13, 16, 20 y 24 de febrero del año en curso; y en uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria 30220 y el Art. 140° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **RATIFICAR**, en todos sus extremos las **RESOLUCIONES Nos.**

Resolución N° 001-2017-VRINV, de fecha 04 de enero 2017, designa a partir del 05 de enero, inclusive, de 2017, Directora de la Oficina de Edición y Difusión de la Investigación (Gestión del Conocimiento) a la Dra. Hilda Angélica del Carpio Ramos.

Resolución N° 002-2017-VRINV, del 04-01-2017, se ratifica al Dr. Guillermo Delgado Paredes, Director General del Laboratorio de Biotecnología de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a partir del 01 de enero del 2017, inclusive.

Resolución N° 003-2017-VRINV, de fecha 04 de enero del 2017, se ratifica al M.Sc. Isidoro Benites Morales, Director General de la Oficina de Formulación de Proyectos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a partir del 01 de enero del 2017, inclusive.

Resolución N° 004-2017-VRINV, del 04-01-2017, se ratifica a la Mg. Ada Patricia Barturen Quispe, Directora General de la Oficina de Editorial Universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a partir del 01 de enero del 2017, inclusive.

2° Dar a conocer la presente resolución a Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración,



M. Sc. Manuel Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General

/iccr



RECEPCIÓN, REGISTRO, COMUNICACIÓN Y ARCHIVO
Dr. Bernardo Eliseo Nieto Castellanos
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 074-2017-CU

Lambayeque, 24 de febrero del 2017

VISTO:

El Acta de los acuerdos de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3 de la Ley Universitaria define a la Universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como una realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados;

Que, el Art. 5 de la Ley Universitaria establece los principios que rigen a las universidades, entre ellos: La calidad académica, el mejoramiento continuo, la creatividad e innovación el espíritu crítico y de investigación;

Que, el Art. 6 de la Ley Universitaria indica los fines de la Universidad, entre ellos: preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la creencia científica, tecnológico, cultural y artística de la humanidad, la formación profesional de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo;

Que el Art. 159.7 de la Ley Universitaria señala que una de las atribuciones del Consejo Universitario es : nombrar, contratar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso de las respectivas unidades académicas concernidas;

Que el Art. 204 del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece que: El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al término del vencimiento de dicho periodo los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos que incluya la Producción Académica de Investigación Académica de Investigación Científica y Tecnológica;

Que, estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de enero de 2017, y los días 6, 13, 16, 20 y 24 de febrero del año en curso;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que confieren al Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

- 1.- Otorgar, un último plazo de 30 días a partir del jueves 2 de marzo para que los decanos alcancen al vicerrectorado académico los cuadros de ascensos que faltan terminar de acuerdo a la Resolución N° 1574-2016-R, de fecha 12 de diciembre.
- 2.- AUTORIZAR al Vicerrector Académico regresar los expedientes a las Facultades para completar todo lo necesario para su aprobación.
- 3.- HACER de conocimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico Facultades, al Órgano de Control Institucional y demás Instancias Correspondientes.




Manuel Augencio Sandoval Rodriguez
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Bernardo Erseo nieto Castellanos
Rector (e)

/mesr



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 071-2017-CU-UNPRG

Lambayeque, 24 de febrero del 2017

VISTO:

El expediente N° 092-2017-SG y su acumulado expediente N° 5804-2016-SG presentado por doña Dora Isolina Morales Aguinaga a través del cual interpone recurso de apelación contra la Resolución FICTA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 05 de enero del 2017, formula apelación ficta y da por agotada la vía administrativa contra su solicitud primigenia de: a) reconocimiento de vínculo laboral, b) incorporación a planilla única de pago de trabajadores contratados, entrega de boleta de pago c) acumulación y reconocimiento del tiempo de servicios desde el 02 de noviembre del año 1996 3) pago de beneficios sociales dejados de percibir por el periodo reconocido (cts, escolaridad aguinaldo fiestas patrias y navidad, día del trabajador universitario);

Que, según lo dispuesto en el Artículo 188° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el silencio administrativo tiene efectos positivos y negativos, de tal modo que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo se entienden automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados ante el transcurso del plazo máximo establecido; mientras que, el silencio administrativo negativo tiene por efecto habilitar al administrado la interposición de los recursos impugnativos o el acudir a la vía judicial correspondiente; no obstante, debe precisarse que en el caso del silencio administrativo negativo, su aplicación no impide que la administración se pronuncie, hasta que se le notifique que el acto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o que el administrado haga uso de los respectivos recursos impugnativos;

Que, sobre reconocimiento de vínculo laboral y la incorporación a planilla única de pago de trabajadores contratados, entrega de boleta de pago, se tiene que, el régimen CAS (Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias) goza del reconocimiento legal como un régimen especial, así lo ha establecido el Tribunal Constitucional, por lo tanto, quienes se encuentran bajo sus alcances están sujetos a él y no procede cambio de régimen laboral;

Que, el artículo 15° del D.L. 276 establece "... podrán ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos";

Que, la Ley N° 29849 en el Artículo 3° señala: "...El contrato administrativo de servicios no se encuentran sujetos a la ley de bases de la carrera administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales".

Que, sobre la acumulación y reconocimiento del tiempo de servicios desde el 02 de noviembre del año 1996 y el pago de beneficios sociales dejados de percibir por el periodo reconocido (cts, escolaridad aguinaldo fiestas patrias y navidad, día del trabajador universitario), se tiene que, revisado el expediente, es necesario advertir que tiene la condición de contratado por Régimen CAS según Informe N° 1445-2016-OEED-OGRRHH. Ahora, debemos tener en cuenta, que los derechos que otorga el Decreto Legislativo N° 276, sólo se concede a todos aquellos que mediante Concurso Público, hayan logrado su incorporación o nombramiento y uno de estos derechos es el de estar inmerso dentro de los niveles remunerativos, tal como lo regulan los Arts. 12 y 43 del citado cuerpo normativo, que a la letra dicen: "Son requisitos para el ingreso a la carrera administrativa: a)- Ser ciudadano peruano en ejercicio; b)- Acreditar buena conducta y salud comprobada; c)- Reunir los atributos propios del respectivo grupo ocupación; d)- Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión; y los demás que señale la ley"; y, "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios". Lo que significa que, lo pretendido resulta improcedente, por cuanto antes de su incorporación como contratado a la planilla única de pago de servidores contratados a raíz de un mandato judicial, si bien es cierto laboraba para la UNPRG, su labor no se encontraba ni está inmersa dentro de la Carrera Administrativa, para decir que le corresponde lo que está solicitando, así lo define el Art. 2 del D. Leg. N° 276 que dice: "No están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados";

.../

UNIVERSIDAD NACIONAL
V°B°
RECTOR
PEDRO RUIZ GALLO

UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE, PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 071-2017-CU-UNPRG

Lambayeque, 24 de febrero del 2017

Pag. N° 02

.../

Que, el Art. 209° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" precisa que el recurso de apelación se interpondrá cuando la sustentación se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho";

Que, mediante Oficio N° 043-2017-OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica eleva el Informe N° 028-2017-OGAJ a través del cual opina que, el expediente debe ser resuelto por Consejo Universitario en virtud a lo que prescribe la Ley N° 30220 en su Art. 59° Atribuciones del Consejo Universitario;

Que en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de enero, y sus ampliaciones 31 de enero, 06, 13, 16, 20 y 24 de febrero del 2017, se acordó emitir la presente Resolución, que desestima el presente recurso impugnatorio;

En uso a las atribuciones que le confiere al Rector el Artículo 62° de la Ley Universitaria y el artículo 140° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de febrero, programada para el 20 de enero, y sus ampliaciones 31 de enero, 06, 13, 16, 20 y 24 de febrero del 2017.

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación contra la Resolución FICTA presentado por doña **DORA ISOLINA MORALES AGUINAGA**; por los motivos expuestos en la parte considerativa.

2° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Interesada y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



M. Sc. MANUEL AUGENCIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
Secretario General



ROBERTO ELISEO NIETO CASTELLANOS
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 070-2017-CU-UNPRG

Lambayeque, 24 de febrero del 2017

VISTO:

El expediente N° 139-2017-SG presentado por el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos a través del cual interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 1576-2016-CU.

CONSIDERANDO:

Que, el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos representados por Segundo Pepe Alfaro Ocampo y Héctor Santos Maya, Secretario General y Secretario de Defensa, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 1576-2016-CU de fecha 23 de diciembre del 2016;

Que, el Art. 209° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" precisa que el recurso de apelación se interpondrá cuando la sustentación se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho";

Que, don Segundo Pepe Alfaro Ocampo Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 1576-2016-R, por la cual en su artículo primero se declara ilegal la huelga de los trabajadores administrativos de la UNPRG, iniciada con fecha 13 de diciembre del 2016 y en su artículo segundo se autoriza a la Oficina de Recursos Humanos para que proceda a los descuentos de ley por los días no laborados, y en su artículo tercero dispone que a partir de la presente Resolución, se inicie el cómputo de las inasistencias laborales de manera injustificada;

Que, el Artículo 73° literal c) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, exige que el acta que contiene la votación y acuerdo de huelga debe ser comunicado a la autoridad de trabajo y a su vez el Art. 74° refiere que la autoridad deberá pronunciarse por su improcedencia si no cumple con los requisitos de Ley;

Que, en el acto mismo de la formalización de la declaratoria de huelga no se cumplieron con todos los requisitos y formalidades por ley, conforme lo reconocen;

Que, del mismo modo debe tomarse en cuenta que el Art. 71° del Reglamento de la Ley de Negociaciones Colectivas, aprobado con Decreto Supremo N° 011-92-TR establece que la declaratoria de ilegalidad de la huelga de los trabajadores sujetos al régimen laboral público será efectuada por el titular del sector correspondiente, o por Jefe del Pliego correspondiente, o por el Jefe del Pliego de la institución respectiva, por ende la huelga iniciada el día 13 de diciembre del 2016, por el Sindicato UNPRG ha sido cumplido las exigencias establecidas en la Ley, para el ejercicio de su derecho;

Que, mediante Oficio N° 069-2016-OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica eleva el Informe N° 037-2016-OGAJ a través del cual opina que, el expediente debe ser resuelto por Consejo Universitario en virtud a lo que prescribe la Ley N° 30220 en su Art. 59° Atribuciones del Consejo Universitario;

Que en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de enero, y sus ampliaciones 31 de enero, 06, 13, 16, 20 y 24 de febrero del 2017, se acordó emitir la presente Resolución, que desestima el presente recurso impugnatorio;

En uso a las atribuciones que le confiere al Rector el Artículo 62° de la Ley Universitaria y el artículo 140° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de febrero, programada para el 20 de enero, y sus ampliaciones 31 de enero, 06, 13, 16, 20 y 24 de febrero del 2017.

SE RESUELVE:

1° DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación contra la Resolución N° 1576-2016-CU presentado por don Segundo Pepe Alfaro Ocampo y Héctor Santos Maya, Secretario General y Secretario de Defensa del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos; por los motivos expuestos en la parte considerativa.

2° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, SUTA, Interesados y demás instancias correspondientes.



MSc. MANUEL AUGENCIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
Secretario General



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. BERNARDO ELISEO NIETO CASTELLANOS
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 069-2017-CU-UNPRG

Lambayeque, 24 de febrero del 2017

VISTO:

El expediente N° 5575-2016-SG y su acumulado expediente N° 4731-2016-SG presentado por doña Gloria Isabel Llontop Llumpo sobre recurso de apelación contra el Oficio N° 1265-2016-SG-UNPRG.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito del 21 de octubre del 2016, la recurrente formula recurso de apelación contra el Oficio N° 1265-2016-SG-UNPRG de su solicitud primigenia de: a) Reintegro de beneficios sociales dejados de percibir desde el 01 de marzo de 2006 hasta la actualidad al haberse reconocido el tiempo de servicio por Resolución N° 1620-2015-R;

Que, revisado el expediente es necesario advertir que la recurrente tiene la condición de contratada por un mandato judicial. Ahora bien, debemos tener en cuenta que los derechos que otorga el Decreto Legislativo N° 276 sólo se concede a todos aquellos que mediante Concurso Público hayan logrado su incorporación o nombramiento y uno de estos derechos es de estar inmerso dentro de los niveles remunerativos, tal como lo regulan los Arts. 12° y 43° del citado cuerpo normativo, que a la letra dice: "Son requisitos para el ingreso a la carrera administrativa: a) Ser ciudadano peruano en ejercicio; b) Acreditar buena conducta y salud comprobada; c) Reunir los atributos propios del respectivo grupo ocupación; d) Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión y los demás que señale la Ley"; y "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios". Lo que significa que, lo pretendido por el recurrente resulta improcedente, por cuanto antes de su incorporación judicial como contratado a la planilla única de pago de servidores contratados a raíz de un mandato judicial, si bien es cierto laboraba para la UNPRG, su labor no se encontraba ni está inmersa dentro de la carrera administrativa, para decir que le corresponde lo que está solicitando, así lo define el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 que dice: "no están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados";

Que, mediante Oficio N° 1912-2016-OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica eleva el Informe N° 1384-2016-OGAJ a través del cual opina que, el expediente debe ser resuelto por Consejo Universitario debiéndose declarar infundado el pedido de la recurrente;

Que, conforme lo establece el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación debe estar sustentado en una interpretación diferente del derecho y conforme se advierte del presente recurso impugnatorio no existe fundamento alguno que desvirtúe las cuestiones de derecho que sostiene la Resolución materia de impugnación;

Que en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de enero, y sus ampliaciones 31 de enero, 06, 13, 16, 20 y 24 de febrero del 2017, se acordó emitir la presente Resolución, que desestima el presente recurso impugnatorio;

En uso a las atribuciones que le confiere al Rector el Artículo 62° de la Ley Universitaria y el artículo 140° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de febrero, programada para el 20 de enero, y sus ampliaciones 31 de enero, 06, 13, 16, 20 y 24 de febrero del 2017.

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **GLORIA ISABEL LLONTOP LLUMPO**, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

2° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Interesada y demás instancias correspondientes.



M. Sc. MAMUEL AUGENCIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
Secretario General



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
BERNARDO ELISEO NIETO CASTELLANOS
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCION N° 068-2017-CU-UNPRG
Lambayeque, 24 de febrero del 2017

VISTO:

El expediente N° 2074-2016-SG presentado por don Eduardo Felipe Rodríguez González Said sobre Recurso de Apelación contra el Oficio N° 456-2016-SG-UNPRG.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de febrero del 2016 el señor Eduardo Felipe Rodríguez González Said solicita al Rector de la UNPRG, el pago de incentivos y/o asistencias económicas otorgadas por el CAFAE, así mismo el pago de devengados. A esta solicitud, la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 31 de marzo del 2016, emite el Informe N° 255-2016-OGAJ, concluyendo que la solicitud del recurrente deviene en improcedente. Seguidamente con fecha 12 de abril del 2016 el Secretario General de la UNPRG, emite el Oficio N° 456-2016-SG-UNPRG, el cual dirige al señor Eduardo Felipe Rodríguez González Said, para indicarle que por especial encargo del señor Rector, le comunico que su solicitud es improcedente;

Que, con fecha 28 de abril del 2016, el señor Eduardo Felipe Rodríguez González Said interpone recurso de apelación contra el Oficio N° 456-2016-SG-UNPRG de fecha 12 de abril del 2016 en consecuencia, revisado el aspecto formal del recurso este debe ser admitido a trámite debiendo elevarse el expediente al Consejo Universitario para su pronunciamiento, tal como opina la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 591-2016-OGAJ;

Que, conforme lo establece el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación debe estar sustentado en una interpretación diferente del derecho y conforme se advierte del presente recurso impugnatorio no existe fundamento alguno que desvirtúe las cuestiones de derecho que sostiene la Resolución materia de impugnación;

Que en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de enero, y sus ampliaciones 31 de enero, 06, 13, 16, 20 y 24 de febrero del 2017, se acordó emitir la presente Resolución, que desestime el presente recurso impugnatorio;

En uso a las atribuciones que le confiere al Rector el artículo 62° de la Ley Universitaria y el artículo 140° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de enero, y sus ampliaciones 31 de enero, 06, 13, 16, 20 y 24 de febrero del 2017.

SE RESUELVE:

1° DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don **EDUARDO FELIPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ SAID**; por los motivos expuestos en la parte considerativa.

2° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MSC. MANUEL AUGENCIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
Secretario General



Dr. BERNARDO ELISEO NIETO CASTELLANOS
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 067-2017-CU-UNPRG

Lambayeque, 20 de febrero del 2017

VISTO:

El expediente N° 4509-2016-SG presentado por doña Gloria Vásquez Sánchez sobre Recurso de Apelación contra el Oficio N° 0873-2016-SG-OGRHH.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de mayo del 2016 la Dra. Gloria Vásquez Sánchez solicita al Rector de la UNPRG impugnación a la Resolución N° 063-2016-CU, a esta solicitud la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 16 de marzo del 2016, emite el Informe N° 711-2016-OGAJ concluyendo que la solicitud del recurrente deviene en improcedente. Seguidamente, con fecha 08 de agosto del 2016, la Secretaria General por encargo del señor Rector emite el Oficio N° 873-2016-SG-UNPRG, comunicando a la recurrente que su pedido resulta improcedente;

Que, conforme lo establece el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación debe estar sustentado en una interpretación diferente del derecho y conforme se advierte del presente recurso impugnatorio no existe fundamento alguno que desvirtúe las cuestiones de derecho que sostiene la Resolución materia de impugnación;

Que, con Oficio N° 1395-2016-OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica eleva el Informe N° 1026-2016-OGAJ a través del cual opina que debe elevarse el expediente a Consejo Universitario en virtud a lo que prescribe el Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de enero, y sus ampliaciones 31 de enero, 06, 13, 16 y 20 de febrero del 2017, se acordó emitir la presente Resolución, que desestima el presente recurso impugnatorio;

En uso a las atribuciones que le confiere al Rector el artículo 62° de la Ley Universitaria y el artículo 140° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo y estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de enero, y sus ampliaciones 31 de enero, 06, 13, 16 y 20 de febrero del 2017.

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **GLORIA VÁSQUEZ SÁNCHEZ**; por los motivos expuestos en la parte considerativa.

2° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Interesada y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma manuscrita]

RAFAEL AUGENCIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
Secretario General



[Firma manuscrita]

GEORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 066-2017-CU-UNPRG

Lambayeque, 20 de febrero del 2017

VISTO:

El expediente N° 3717-2016-SG y su acumulado expediente N° 7242 y 4570-2015-SG presentado por don Carlos Santiago Delgado Meza sobre Recurso de Apelación contra el Oficio N° 1910-2015-SG-OGRRH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito administrativo del 23 de octubre del 2015 el recurrente plantea apelación contra el Oficio N° 1910-2015-SG a su recurso de petición presentado el 14 de julio del 2015 ingresada a través del Expediente Administrativo N° 2336-2015-SG, el cual versa sobre el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276;

Que, se tiene que el régimen CAS (Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias) goza del reconocimiento legal como un régimen especial, así lo ha establecido el Tribunal Constitucional, por lo tanto, quienes se encuentran bajos sus alcances están sujetos a el y no procede cambio de régimen laboral;

Que, el Art. 15° del Decreto Legislativo N° 276 establece: "...podrán ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos";

Que, la Ley N° 29849 en el Art. 3° señala: "...El contrato administrativo de servicios no se encuentra sujetos a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales";

Que, conforme lo establece el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación debe estar sustentado en una interpretación diferente del derecho y conforme se advierte del presente recurso impugnatorio no existe fundamento alguno que desvirtúe las cuestiones de derecho que sostiene la Resolución materia de impugnación;

Que, con Oficio N° 1128-2016-OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica eleva el Informe N° 839-2016-OGAJ a través del cual opina que debe elevarse el expediente a Consejo Universitario en virtud a lo que prescribe el Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de enero, y sus ampliaciones 31 de enero, 06, 13, 16 y 20 de febrero del 2017, se acordó emitir la presente Resolución, que desestima el presente recurso impugnatorio;

En uso a las atribuciones que le confiere al Rector el artículo 62° de la Ley Universitaria y el artículo 140° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de enero, y sus ampliaciones 31 de enero, 06, 13, 16 y 20 de febrero del 2017.

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don **CARLOS SANTIAGO DELGADO MEZA**; por los motivos expuestos en la parte considerativa.

2° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




M. S. MANUEL EUGENIO SANDOVAL RODRIGUEZ
Secretario General




JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 065-2017-CU-UNPRG

Lambayeque, 20 de febrero del 2017

VISTO:

El expediente N° 8018-2015-SG y su acumulado expediente N° 6705-2015-SG presentado por don Herbert Martín Loconi Chávez sobre Recurso de Apelación contra el Oficio N° 2303-2016-SG-UNPRG.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de octubre del 2015 (Exp. N° 6705-2015-SG) el señor Heberth Martín Loconi Chávez solicita al Rector de la UNPRG, el reconocimiento de vínculo laboral, incorporación a planillas, entre otros; pedido que fuera declarado improcedente con Oficio N° 2303-2015-SG-UNPRG;

Que, con fecha 25 de noviembre del 2015 el señor Hebert Martín Loconi Chavez interpone recurso de apelación contra el Oficio N° 2303-2015-SG-UNPRG de fecha 03 de noviembre del 2015 (Exp. N° 8018-2015-SG); en consecuencia, revisado el aspecto formal del recurso este debe ser admitido a trámite, debiendo elevarse el expediente al Consejo para su pronunciamiento;

Que, debemos tener en cuenta los derechos que concede el D. Leg. N° 276, sólo se concede a todos aquellos que mediante Concurso Público, hayan logrado su nombramiento y uno de estos derechos es el de estar inmerso dentro de los niveles remunerativos, tal como lo regulan los Art. 12° y 43° de la citada, que a la letra dice: "Son requisitos para el ingreso a la carrera administrativa: a) Ser ciudadano peruano en ejercicio; b) Acreditar Buena conducta y salud comprobada; c) Reunir los atributos propios del respectivo grupo ocupación;

Que, el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación debe estar sustentado en una interpretación diferente del derecho y conforme se advierte del presente recurso impugnatorio no existe fundamento alguno que desvirtúe las cuestiones de derecho;

Que, con Informe N° 3310-2015-DUAL el asesor legal de la Dirección Universitaria de Asesoría Legal opina que, el recurso de apelación debe elevarse a Consejo Universitario; por lo que, con fecha 08 de enero del 2016 se admite a trámite el recurso en mención y es visto en consejo universitario de acuerdo a lo que confiere el Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en sesión ordinaria de fecha 20 de enero, y sus ampliaciones 31 de enero, 06, 13, 16 y 20 de febrero del 2017, acordándose emitir la presente Resolución;

En uso a las atribuciones que le confiere al Rector el artículo 62° de la Ley Universitaria y el artículo 140° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de enero, y sus ampliaciones 31 de enero, 06, 13, 16 y 20 de febrero del 2017.

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don **HEBERT MARTIN LOCONI CHAVEZ**, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

2° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Interesado y demás instancias correspondientes.




MANUEL AUGENCIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
Secretario General



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 064-2017-CU-UNPRG

Lambayeque, 20 de febrero del 2017

VISTO:

El expediente N° 4484-2016-SG y su acumulado expediente N° 3525-2016-SG presentado por el Consorcio San Juan sobre Recurso de Apelación contra Resolución FICTA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de la referencia el representante legal del Consorcio San Juan interpone recurso de reconsideración en fecha 21 de junio del 2016 contra las Resoluciones N° 648-2016-R y 636-2016-R, y que según expresa el mismo administrado, notificada en fecha 28 de junio del presente año;

Que, conforme su escrito de reconsideración impugna Resolución N° 636-2016-R respecto de la parte resolutive N° 02, que deja sin efecto el acta de conciliación en lo concerniente a la ampliación del plazo contractual y Resolución N° 648-2016-R, en el extremo que resuelve aprobar la ampliación del plazo N° 01 por sesenta días calendarios el plazo contractual correspondiente al Contrato N° 002-2015-OAYCP;

Que, respecto de la reconsideración contra la Resolución N° 636-2016-R pretende el administrado se declare la nulidad de la parte resolutive N° 02, que deja sin efecto el acta de conciliación en lo concerniente a la ampliación del plazo contractual por haber supuestamente afectado el principio de legalidad, sin embargo en la Resolución materia de impugnación es clara en su parte considerativa y se sustenta en el Informe N° 003-2016-OGPI, emitido por el Ingeniero Emilio De la Rosa hace la corrección respecto de la contabilización de los días de ampliación del plazo y además precisa la fecha 20 de marzo del 2016, como fecha inicial para contabilizar el plazo ampliatorio, respetando el plazo de sesenta (60) días solicitado por el contratista, en mérito a ello se ha realizado tal corrección, conservando textualmente todos los acuerdos plasmados en la citada acta de conciliación, lo cual es una potestad de la entidad y no infringe el principio de legalidad máxime si el ordenamiento administrativo general, permite a la entidad administrativa la posibilidad de realizar la enmienda al acto administrativo afecto por vicio no trascendente, es decir cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación. En el presente caso como se advierte no ha dejado de acogerse la petición de plazo solicitada por el contratista, solo se ha corregido respecto de la contabilización del plazo, produciéndose la conservación del acto administrativo contenido en el acta conciliatoria suscrita con fecha 02 de mayo del 2016; consecuentemente no resulta procedente el acoger el recurso de reconsideración interpuesto el representante legal del consorcio San Juan Bautista, por las razones argumentadas;

Que, respecto de la reconsideración contra la Resolución N° 648-2016-R en el extremo que resuelve aprobar la ampliación del plazo N° 01 por sesenta días calendarios el plazo contractual correspondiente al contrato N° 002-2015-OAYCP, como se advierte esta es consecuencia de lo dispuesto en la Resolución N° 636-2016-R que aprueba el adicional de obra y también la corrección del plazo de 60 días de ampliación de plazo, y que conforme se advierte del párrafo anterior, por las razones expuestas por el impugnante no resulta procedente acoger el recurso de reconsideración, consecuentemente, tampoco resulta amparable acoger la reconsideración de la Resolución N° 648-2016-R;

Que, con Resolución N° 1056-2016-R de fecha 13 de setiembre del 2016 se declara improcedente el recuso impugnativo presentado por el Consorcio San Juan Bautista (Exp. N° 3525-2016-SG) recibido el 28 de setiembre del 2016;

.../



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 064-2017-CU-UNPRG

Lambayeque, 20 de febrero del 2017

Pag. N° 02

.../

Que, el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación debe estar sustentado en una interpretación diferente del derecho y conforme se advierte del presente recurso impugnatorio no existe fundamento alguno que desvirtúe las cuestiones de derecho;

Que, con Oficio N° 1205-2016-OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica eleva el Informe N° 929-2016-OGAJ a través del cual opina que debe elevarse el expediente a Consejo Universitario en virtud a lo que prescribe el Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de enero, y sus ampliaciones 31 de enero, 06, 13, 16 y 20 de febrero del 2017, se acordó emitir la presente Resolución;

En uso a las atribuciones que le confiere al Rector el artículo 62° de la Ley Universitaria y el artículo 140° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de enero, y sus ampliaciones 31 de enero, 06, 13, 16 y 20 de febrero del 2017.

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el Consorcio San Juan Baustista; por los motivos expuestos en la parte considerativa.

2° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MANUEL AUGENCIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
Secretario General



DR. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 063-2017-CU-UNPRG

Lambayeque, 20 de febrero del 2017

VISTO:

El expediente N° 5374-2016-SG y su acumulado expediente N° 7288-2015-SG presentado por don Lidia Rojas Guzman de Paima sobre Recurso de Apelación contra el Oficio N° 1284-2016-OGRHH.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 1483-2016-OGRRHH el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos eleva el recurso de apelación interpuesto por la señora Lidia Rojas Guzmán de Paima contra el Oficio N° 284-2016-OGRR.HH mediante el cual se declara improcedente la solicitud de equiparación de haberes de su difunto esposo Pedro César Paima Iñape ex servidor administrativo nombrado, en el periodo comprendido del mes de enero del 2012 al mes de marzo del 2013 (Expediente N° 5378-2015-OURRHH);

Que, el Art. 6° de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, señala que: *"Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas";*

Que, del recurso de apelación presentado por doña Lidia Rojas Guzman de Paima se advierte que la esposa del ex servidor administrativo fallecido Pedro Cesar Paima Iñape solicita la suma de S/. 5,306.56 soles por concepto de equiparación de remuneración de su difundo esposo, petición que vulnera la norma antes descrita;

Que, el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación debe estar sustentado en una interpretación diferente del derecho y conforme se advierte del presente recurso impugnatorio no existe fundamento alguno que desvirtúe las cuestiones de derecho;

Que, con Oficio N° 1806-2016-OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica eleva el Informe N° 1318-2016-OGAJ a través del cual opina que debe elevarse el expediente a Consejo Universitario en virtud a lo que prescribe el Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de enero, y sus ampliaciones 31 de enero, 06, 13, 16 y 20 de febrero del 2017, se acordó emitir la presente Resolución, que desestima el presente recurso impugnatorio;

En uso a las atribuciones que le confiere al Rector el artículo 62° de la Ley Universitaria y el artículo 140° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de enero, y sus ampliaciones 31 de enero, 06, 13, 16 y 20 de febrero del 2017.

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **LIDIA ROJAS GUZMAN DE PAIMA**, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

2° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Interesada y demás instancias correspondientes.



AUGENCIO SANDOVAL RODRIGUEZ
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GEORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 062-2017-CU-UNPRG

Lambayeque, 20 de febrero del 2017

VISTO:

El expediente N° 5984-2016-SG y su acumulado expediente N° 2290-2016-SG presentado por don Luis Willian Carrillo Ventura sobre recurso de apelación contra el Oficio N° 1420-2016-SG-UNPRG.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 11 de noviembre del 2016, el recurrente Luis Willian Carrillo Ventura interpone recurso de apelación contra el Oficio N° 1420-2016-SG-UNPRG que declara improcedente el pago de intereses legales por los pagos dispuestos a través de las Resoluciones N° 2059-2015-R y N° 2275-2016-R;

Que, el Art. 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, de la revisión del escrito de apelación se advierte que el recurrente solicita el pago de intereses legales de los montos dispuestos en las Resoluciones N° 2059-2015-R y, 2275-2016-R;

Que, las Resoluciones N° 2059-2015-R y N° 2275-2016-R han sido emitidas por la Universidad, por mandato judicial, en ese sentido, dichas resoluciones se limitan al cumplimiento de una orden judicial, conforme al Art. 139° Inc. 2) de la Constitución Política del Estado establece que: "(...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución". Asimismo, el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni contar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso". Por tanto, resulta improcedente el pago de la pretensión solicitada por el recurrente, en ese sentido, se ha pronunciado la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 660-2016-OGAJ del 07 de julio del 2016;

Que, mediante Oficio N° 2015-2016-OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica eleva el Informe N° 1469-2016-OGAJ a través del cual opina que, el expediente debe ser resuelto por Consejo Universitario debiéndose declarar infundado el pedido del recurrente;

En uso a las atribuciones que le confiere al Rector el artículo 62° de la Ley Universitaria y el artículo 140° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo y estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de enero, y sus ampliaciones 31 de enero, 06, 13, 16 y 20 de febrero del 2017.

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don **LUIS WILLIAN CARRILLO VENTURA**; por los motivos expuestos en la parte considerativa.

2° Dar a conocer la presente resolución a la Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Interesado y demás instancias correspondientes.



MANUEL AUGENCIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
Secretario General



REVISARSE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

DR. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 061-2017-CU-UNPRG

Lambayeque, 20 de febrero del 2017

VISTO:

El expediente N° 2668-2016-SG presentado por don Walter Alcalde Arias sobre recurso de apelación FICTA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito administrativo de fecha 25 de mayo del 2016, el recurrente plantea apelación ficta a su recurso de petición presentado el 12 de abril del 2016 ingresada a través del Expediente administrativo N° 1682-2016-SG, el cual versa sobre reconocimiento como trabajador permanente e inclusión en la planilla única de pago; lo que debe entenderse como apelación de la resolución ficta y no apelación ficta por cuanto esa categoría jurídica no existe;

Que, según lo dispuesto en el Art. 188° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el silencio administrativo tiene efectos positivos y negativos, de tal modo que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo se entienden automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados ante el administrado la interposición de los recursos impugnativos o el acudir a la vía judicial correspondiente; no obstante, debe precisarse que en el caso del silencio administrativo negativo, su aplicación no impide que la administración se pronuncie, hasta que se le notifique que el acto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o que el administrado haga uso de sus respectivos recursos impugnativos;

Que, se tiene que el régimen CAS (Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias) goza del reconocimiento legal como un régimen especial, así lo ha establecido el Tribunal Constitucional, por lo tanto, quienes se encuentran bajo sus alcances están sujetos a él y no procede cambio de régimen laboral;

Que, el Art. 15° del Decreto Legislativo N° 276 establece "...podrán ingresar a la Carrera Administrativa previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos";

Que, la Ley N° 29849 en el Art. 3° señala: "...El contrato administrativo de servicios no se encuentran sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales";

Que, con Oficio N° 754-2016-OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica eleva el Informe N° 593-2016-OGAJ a través del cual opina que, debe elevarse el expediente a Consejo Universitario para que actúe conforme a sus atribuciones;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de enero, y sus ampliaciones 31 de enero, 06, 13, 16, 20 y 24 de febrero del 2017, se acordó declarar infundado el recurso de apelación contra Resolución ficta interpuesto por el recurrente;

En uso a las atribuciones que le confiere al Rector el artículo 62° de la Ley Universitaria y el artículo 140° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo y estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de enero, y sus ampliaciones 31 de enero, 06, 13, 16, 20 y 24 de febrero del 2017.

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación contra la Resolución FICTA formulada por don **WALTER ALCALDE ARIAS**; por los motivos expuestos en la parte considerativa.

2° Dar por agotada la vía administrativa.

3° Dar a conocer la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, Facultades, Oficinas Centrales, Interesado y demás instancias correspondientes.



[Firma manuscrita]
ALEXANDER SANDOVAL RODRÍGUEZ
Secretario General



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

[Firma manuscrita]
JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector